



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2012.

ANTECEDENTES:

- I.** Con fecha 22 de Enero del año 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó en Sesión Extraordinaria el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de Enero de 2003.
- II.** En la misma Sesión Extraordinaria referida en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de Enero de 2003.
- III.** Con fecha 12 de Septiembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se modifica el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el cual establece en su Artículo 100 y en sus Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto lo siguiente:

“Art. 100.- La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas se constituirá como un órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche”

“Transitorio Segundo: Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.”

“Transitorio Cuarto: La fiscalización de los recursos señalados en el artículo anterior se hará conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes a la fecha de su determinación”.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

*“**Transitorio Quinto:** El financiamiento público de los partidos políticos y agrupaciones políticas a que se refiere el Título Tercero del Libro Segundo del presente decreto, entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2009, salvo lo estipulado en el artículo 89 fracción III, el cual entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2010; mientras tanto durante el ejercicio fiscal 2009, los partidos políticos recibirán por este concepto lo comprobado y aprobado por el Consejo General respecto del año 2008 en términos de lo estipulado en el artículo 83 que se reforma y su respectivo reglamento, sin que en ningún caso éstos reciban una cantidad inferior al treinta y cinco por ciento del financiamiento que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda para el año 2009. La fiscalización de estos recursos se realizará en términos de lo estipulado en el presente Código”*

*“**Transitorio Sexto:** La Unidad de Fiscalización deberá entrar en funciones a más tardar 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto. Su titular deberá ser nombrado en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de esta misma fecha.”*

No se omite señalar que con fecha 19 de febrero de 2009, fue publicada la fe de erratas del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- IV.** En sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa al Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General”, mismo que fue publicado el 29 de Octubre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado y que en sus puntos CUARTO y QUINTO se establece lo siguiente:

*“**CUARTO.-** Se aprueba que a partir de la presente fecha, entre oficialmente en funciones la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche”.*

*“**QUINTO.-** Se aprueba que el personal asignado a la Unidad Técnica Contable de apoyo a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con base en el punto Resolutivo Segundo del Acuerdo aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de junio de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 13 del mismo mes y año, conforme a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, que partir de esta fecha entrará oficialmente en funciones como lo dispone el punto resolutivo anterior, dando continuidad a los trabajos a su cargo que a la fecha se encuentren en trámite.”*

- V.** En la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/03/12



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

intitulado **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.”**

- VI.** En la 7ª Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 15 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/21/12 intitulado **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-68/2012.”**
- VII.** Los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal debieron de presentar sus Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de octubre de cada año, por lo que el plazo para la presentación de dichos informes fue del día 01 al 15 de Octubre del 2012.
- VIII.** La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas comunicó oportunamente a las dirigencias estatales y a los representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General, así como a la Agrupación Política Estatal, el plazo y la fecha límite de presentación de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012, mediante los oficios de fecha 10 de Octubre del 2012.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

- IX.** Por su parte, los Partidos y la Agrupación Política Estatal, presentaron ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas sus respectivos Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012, en los términos que se señalan en el apartado de Consideraciones del presente documento.
- X.** En la 5ª Sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa al Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General” y que en su punto PRIMERO se establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Se designa a la C.P. Victoria del Rocío Palma Ruiz, para que funja a partir de la presente fecha como Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base a los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VIII del presente documento.”

MARCO LEGAL:

- I.** Artículo 116, fracción IV incisos b), c), h) y n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, que se tiene aquí por reproducido, en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.** Artículo 24 Bases II, inciso c) y d) y V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, que se tiene aquí por reproducido en la parte aplicable como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.** Artículos 1, 3, 41, 47 fracción III inciso e), 61, 66, 72 fracciones I, XI, XV y XX, 73, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 89 fracción III, 92 fracción I, 100, 101, 102, 103, 104 fracción II, 105 fracción IV, 106, 107, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154, 155, 159 fracción III, 177, 178 fracciones II, VIII, IX, XXII, XXIV y XXIX, 452 incisos a) y b), 453, 454, 463, 468, 469, 470, 471, 473 y Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.** Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 39, 41, 43, 45 y 46 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Público vigente, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- V. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 36, 38 y 39 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 inciso c), 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 66, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I inciso a), 5 fracciones II y XX y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas Constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vigila que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche; 145, 146, 147, 149, 153 y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

- II.** Los Artículos 1 y 3 del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y que la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** Los Artículos 152 y 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el Código ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que el Consejo General ejercerá en forma directa sus funciones en todo el territorio del Estado.
- IV.** El Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que vigila que todas sus actividades se guíen por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad y se encuentra facultado para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos se actúe con apego al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y en los reglamentos que al efecto expida, así como para conocer de las infracciones y, en su caso, imponer conforme a las disposiciones legales aplicables, las sanciones que correspondan; potestad sancionadora que se encuentra relacionada con lo establecido en la Tesis Jurisprudencial emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro “ARBITRIO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES LA TIENE EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”, teniendo asimismo la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el mismo Código, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche; 147,154 fracción I, 155 y 178 fracciones IX, XXII y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor.

Por lo tanto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano facultado para conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes, derivados de la revisión de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012, según lo que al efecto haya dictaminado la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

- V. Como fue debidamente asentado en los punto III y IV del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche fue reformado mediante decreto número 177, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 12 de septiembre de 2008, siendo una de las reformas, la relativa a la creación de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral Estado de Campeche, la cual entró en funciones a partir del día 13 de octubre de 2008 y que, como órgano técnico del Consejo General, tiene dentro de sus atribuciones lo relativo al procedimiento de revisión de los informes de los Partidos y de las Agrupaciones Políticas Estatales, así como la de presentar al Consejo General el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución que haya formulado en el que proponga las sanciones que a su juicio resulten, tomando en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias las de tiempo, modo y lugar en el que se produjo la falta y, para determinar la gravedad de la falta, se deberán analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho, debiendo de tomar en cuenta de igual forma la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, en congruencia con lo exigido por los artículos 468 y 469 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, y 81 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente, para que dicho Consejo proceda a imponer, en su caso, las que considere pertinentes en atención al resultado y conclusiones de la revisión de los informes presentados por los Partidos y Agrupaciones Políticas Estatales; los errores o irregularidades encontradas en éstos y en el manejo de los recursos, o el incumplimiento, en su caso, de la obligación de informar sobre el origen y aplicación de los mismos durante el procedimiento establecido en la ley para esos efectos.

Asimismo, como se desprende del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 22 de Enero del año 2003 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de su facultad reglamentaria y a fin de dictar lo necesario para el adecuado funcionamiento del Instituto, tuvo a bien aprobar el “Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público”, el “Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas Estatales” y el “Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos”, sin embargo posteriormente con fecha 12 de Septiembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto relativo a la modificación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el cual



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

estableció en su Transitorio Segundo que se derogaban todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opusieran al contenido del citado decreto.

En razón de lo anterior, es preciso indicar que dicha normatividad reglamentaria se encuentra aún vigente en sus partes conducentes, por lo que resulta aplicable en la forma y términos antes referidos, como lo es en lo relativo a las reglas y requisitos para la comprobación de los gastos comprendidos dentro de las actividades específicas realizadas por los Partidos y Agrupaciones Políticas Estatales, así como al control de los ingresos y egresos destinados al desarrollo de dichas actividades y demás aspectos, lo anterior, sin contravenir de forma alguna el contenido de las nuevas disposiciones legales en la materia.

VI. Para efectos de lo establecido en la Consideración V del presente Dictamen, en congruencia con lo señalado en el punto VII del Apartado de Antecedentes del mismo, los Partidos y la Agrupación Política Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104 fracción II inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, debieron presentar sus correspondientes Informes de Actividades Específicas ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de octubre de cada año, acompañado de la documentación comprobatoria que corresponda, y debiendo reportar la totalidad de los ingresos y egresos que por concepto de actividades específicas hayan realizado durante el tercer trimestre del ejercicio 2012 que se informa, por lo que, el plazo para la presentación de los informes de actividades específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012 fue del día 01 al 15 de Octubre del 2012, de acuerdo con los citados preceptos legales.

VII. Con fundamento en la atribución que le confiere el Artículo 102 inciso i) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas comunicó oportunamente a las dirigencias y representaciones estatales de los Partidos y a la Agrupación Política Estatal, el vencimiento de los plazos para la presentación de sus informes de actividades específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012, mediante oficios fechados el día 10 de Octubre del 2012, tal y como se señaló en el punto VIII del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen, por lo que en la siguiente tabla se enlistan los números de cada oficio, así como la fecha de recepción de los mismos por parte de los Partidos Políticos y la Agrupación Política:

PARTIDO O AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
	TERCER TRIMESTRE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Partido Acción Nacional	UFRPAP/275/2012 10/OCTUBRE/12 12:32 HRS.
Partido Revolucionario Institucional	UFRPAP/276/2012 10/OCTUBRE/12 12:15 HRS.
Partido de la Revolución Democrática	UFRPAP/277/2012 10/OCTUBRE/12 11:53 HRS.
Partido del Trabajo	UFRPAP/278/2012 10/OCTUBRE/12 12:50 HRS.
Partido Verde Ecologista de México	UFRPAP/279/2012 10/OCTUBRE/12 12:30 HRS.
Movimiento Ciudadano	UFRPAP/280/2012 10/OCTUBRE/12 12:17 HRS.
Partido Nueva Alianza	UFRPAP/281/2012 10/OCTUBRE/12 12:08 HRS.
Frente Campechano en Movimiento, Agrupación Política Estatal	UFRPAP/282/2012 10/OCTUBRE/12 11:54 HRS.

***NOTA: PARTIDO DEL TRABAJO, Considerando lo establecido en el Artículo 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE**



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-68/2012.”

Aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada con fecha 15 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas no ministró al **Partido del Trabajo** financiamiento de Actividades Específicas.

VIII. Tal y como se señaló en el punto IX del Apartado de Antecedentes del presente documento, y de conformidad con lo establecido por los artículos 24 Base II de la Constitución Política del Estado de Campeche, 104 fracción II inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos y la Agrupación Política Estatal, presentaron ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, sus respectivos Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012, en las fechas y montos que se detallan a continuación:

PARTIDO O AGRUPACIÓN	TERCER TRIMESTRE	
	FECHA DE ENTREGA	MONTO PRESENTADO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	15-OCTUBRE-12 12:13 HRS	\$ 717,655.87
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	15-OCTUBRE-12 19:20 HRS	\$ 594,694.51
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	15-OCTUBRE-12 22:30 HRS	\$ 208,123.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	15-OCTUBRE-12 18:30 HRS	\$ 289,303.82
MOVIMIENTO CIUDADANO	15-OCTUBRE-12 14:10 HRS	\$ 261,395.65
PARTIDO	TERCER TRIMESTRE	



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

O AGRUPACIÓN	FECHA DE ENTREGA	MONTO PRESENTADO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	15-OCTUBRE-12 19:37 HRS	\$ 38,433.49
AGRUP. POL. ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO	11-OCTUBRE-12 11:37 HRS	\$ 27,000.00
TOTAL		\$ 2'136,606.34

IX. De conformidad con lo previsto en el Artículo 105 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas procedió dentro de los términos legales establecidos, a la revisión de cada uno de los informes de actividades específicas con su respectiva documentación comprobatoria presentados por los Partidos y la Agrupación Política Estatal, por lo que el procedimiento de revisión y dictamen de los informes de actividades específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012, se realizó en seis etapas que se describen a continuación:

1. En la PRIMERA ETAPA se realizó una revisión general de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012 para determinar qué Partidos o si la Agrupación Política Estatal omitieron la presentación y/o documentación comprobatoria correspondiente, observando que todos los Partidos y la Agrupación Política Estatal cumplieron con la presentación de sus informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012.
2. En la SEGUNDA ETAPA la Unidad de Fiscalización efectuó en un plazo de 20 días hábiles la revisión pormenorizada de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012 de los Partidos y la Agrupación Política Estatal y su correspondiente documentación comprobatoria.
3. En la TERCERA ETAPA se notificó a los Partidos y a la Agrupación Política Estatal con respecto a las observaciones e inconsistencias encontradas, solicitándoles las aclaraciones o justificaciones necesarias para la solventación de las mismas, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de dicha notificación.
4. En la CUARTA ETAPA contando con un plazo de 5 días hábiles se procedió a la revisión de las aclaraciones o documentos presentados por los Partidos y



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

la Agrupación Política Estatal, a efecto de determinar las observaciones correctamente solventadas, procediendo a notificar a los Partidos y a la Agrupación Política Estatal, dentro de los siguientes 5 días hábiles, si las aclaraciones o rectificaciones hechas subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándoles un plazo improrrogable de 5 días para que sean subsanados.

5. En la QUINTA ETAPA al término de este último plazo, la Unidad de Fiscalización contó con un plazo de 5 días hábiles para la revisión de las aclaraciones o documentos presentados por los Partidos y la Agrupación Política Estatal, a efecto de determinar las observaciones correctamente solventadas, procediéndose a cuantificar los importes no justificados de conformidad con la normatividad aplicable.
6. En la SEXTA ETAPA al vencimiento del plazo establecido en el punto 2 de la presente Consideración, o en su caso, del concedido para la rectificación de errores y omisiones, esta Unidad de Fiscalización contando con un plazo de 20 días hábiles, procedió a la elaboración del presente dictamen para su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su conclusión para su correspondiente votación; en los términos dispuestos en los Artículos 102, inciso h), 105 fracción IV inciso e), 106 y 107 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como en los numerales 78, 79, 80, 81 y 94 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás disposiciones legales aplicables.

El alcance de los procedimientos de auditoría aplicados a la documentación comprobatoria original presentada por los Partidos y la Agrupación Política Estatal con registro fue del 100%.

- X. En relación con la consideración anterior, y con respecto a la **PRIMERA ETAPA** del procedimiento de fiscalización, se precisa que los **Partidos** así como la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, presentaron sus respectivos Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012, con su respectiva documentación comprobatoria.
- XI. Con fundamento en lo que establecen los Artículos 105 fracción IV inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 70, 71 y 73 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y en relación con la **SEGUNDA ETAPA** del proceso de revisión a que hace alusión la



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

consideración IX del presente Dictamen, se señala que en la revisión de los informes se aplicaron los procedimientos de auditoría a todos los Partidos y la Agrupación Política Estatal, habiéndose revisado los rubros que a continuación se mencionan, así como los procedimientos aplicados en cada uno de ellos:

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Educación y capacitación política	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades tuvieran como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que se haya infundido en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como que se haya preparado la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de los Partidos Políticos.
Investigación socioeconómica y política	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que en dichas actividades se haya realizado estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución.
Tareas Editoriales	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades hayan estado destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones, incluidas las señaladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Gastos Indirectos	Verificar y revisar la documentación comprobatoria, de los gastos indirectos erogados.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

INGRESOS

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Financiamiento Público	<p>Verificar que la información que proporcionen los Partidos y la Agrupación Política Estatal por concepto de financiamiento público coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público.• Revisar los ingresos informados contra las fichas de depósito bancario que hayan presentado; así como la forma en que realizaron su contabilización.• Confirmar que las cuentas bancarias de cheques se encuentren a nombre del Partido y sean manejadas mancomunadamente.• Corroborar contra los estados de cuenta bancarios los ingresos percibidos por este concepto.• Verificar que el financiamiento público prevalezca sobre el financiamiento privado.

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Financiamiento por los militantes	<ul style="list-style-type: none">• Verificar el número consecutivo de los folios de los recibos impresos, mediante la relación enviada por los Partidos.• Constatar que las aportaciones en efectivo efectuados por los militantes hayan sido debidamente depositados en las cuentas bancarias correspondientes, así como verificar que estén contabilizadas y soportadas correctamente con la documentación comprobatoria original.• Verificar que las aportaciones de los militantes, no rebasaran los límites establecidos por el propio Partido.• Cuando se trate de aportaciones en especie, verificar que en el cuerpo del contrato o recibo correspondiente se incluya la descripción del bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como los datos de identificación del aportante, así mismo se deberá verificar su adecuado registro contable.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Financiamiento por rendimientos financieros	<ul style="list-style-type: none">• Revisar que los intereses generados según los estados de cuenta bancarios se encuentren debidamente contabilizados.• Verificar que los estados de cuenta bancarios se encuentren a nombre del Partido.• Verificar su adecuado registro contable.

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none">• Se notificó mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pendientes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiere para culminar la verificación.

EGRESOS

A) GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
--------------	-------------------------------------



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Servicios Personales	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los gastos realizados por concepto de sueldos y salarios y honorarios asimilables a salarios, se encuentren respaldados por los contratos correspondientes y que los recibos que amparen dichos gastos cumplan con los requisitos establecidos por las leyes fiscales en vigor. • Exhortar al Partido o a la Agrupación Política Estatal a realizar los pagos correspondientes de las retenciones de impuestos efectuados. • Verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación de actividades específicas, estén soportados con recibos “REPAP”. • Verificar que los recibos REPAP cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. • Revisar las relaciones de personas que recibieron reconocimientos, así como el monto o total que percibió cada una de ellas durante el período en revisión, para comprobar que los límites establecidos no hayan sido rebasados. • Verificar que el Partido o Agrupación Política Estatal haya informado el número consecutivo de los folios de los recibos impresos. • Corroborar su adecuado registro contable.
-----------------------------	---

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Materiales y Suministros	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales. • Verificar que los gastos por estos conceptos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó la erogación y quien autorizó la misma. • Verificar que los gastos menores se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
--------------	---------------------------------



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Servicios Generales	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los gastos menores se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. • Verificar que los egresos realizados por concepto de pasajes y viáticos así como los gastos por estos conceptos se encuentren acompañados de las evidencias que respalden los viajes realizados. • Verificar que los gastos por estos conceptos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó la erogación y quien autorizó la misma. • Exhortar al Partido o a la Agrupación Política Estatal a realizar los pagos correspondientes de las retenciones de impuestos efectuados. • Corroborar su adecuado registro contable.
----------------------------	---

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Activos Fijos	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar el inventario físico, así como el inventario de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, realizados por el Partido o Agrupación Política Estatal en el tercer trimestre del ejercicio 2012. • Solicitar los resguardos de los Activos Fijos adquiridos durante el tercer trimestre del ejercicio 2012.

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none"> • Se notificó mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de egresos, así como la documentación que se requiere para culminar la verificación.

XII. En relación a las **ETAPAS TERCERA Y CUARTA**, de acuerdo con lo que establecen los Artículos 105 fracción IV inciso b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y parte conducente de los Artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se notificó a los Partidos Políticos las observaciones por errores y omisiones detectadas, con el objeto de que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo de diez días hábiles, a partir de dicha notificación, contando la Unidad con un plazo de 5 días hábiles para revisar éstas, por lo que posteriormente la Unidad notificó a los Partidos Políticos, dentro de los siguientes cinco días hábiles, si las aclaraciones o rectificaciones hechas subsanaron los errores u omisiones encontrados, otorgando, en su caso, un plazo



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

improrrogable de 5 días para que sean subsanados; dichos oficios se relacionan a continuación, incluyendo las fechas en que fueron recepcionados por los Partidos Políticos.

A continuación se detallan los números y fechas de notificación de los oficios requisitorios, así como las fechas de presentación de los escritos que los Partidos Políticos enviaron como respuesta a dichas observaciones:

PARTIDO	TERCER TRIMESTRE 2012					
	PRIMER OFICIO DE OBSERVACIONES			SEGUNDO OFICIO DE OBSERVACIONES		
	No. DE OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLVENTACIÓN	No. DE OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLVENTACIÓN
Partido Acción Nacional	UFRPAP/301/2012 14/Noviembre/2012 11:19 Hrs.	28/Nov/2012	28/Nov/2012 15:35 Hrs.	UFRPAP/314/2012 12/Diciembre/2012 9:55 Hrs.	19/Dic/2012	19/Diciembre/2012 15:18 Hrs.
Partido Revolucionario Institucional	UFRPAP/312/2012 14/Noviembre/2012 10:46 Hrs.	28/Nov/2012	28/Nov/2012 15:00 Hrs.	UFRPAP/315/2012 12/Diciembre/2012 09:20 Hrs.	19/Dic/2012	18/Diciembre/2012 14:11 Hrs.
Partido de la Revolución Democrática	UFRPAP/303/2012 14/Noviembre/2012 10:10 Hrs.	28/Nov/2012	28/Nov/2012 15:58 Hrs.	UFRPAP/316/2012 12/Diciembre/2012 10:20 Hrs.	19/Dic/2012	19/Diciembre/2012 15:45 Hrs.
Partido Verde Ecologista de México	UFRPAP/304/2012 14/Noviembre/2012 11:09 Hrs.	28/Nov/2012	22/Nov/2012 11:50 Hrs.	UFRPAP/317/2012 12/Diciembre/2012 09:48 Hrs.	19/Dic/2012	19/Diciembre/2012 09:26 Hrs.
Partido Movimiento Ciudadano	UFRPAP/305/2012 14/Noviembre/2012 11:00 Hrs.	28/Nov/2012	28/Nov/2012 15:50 Hrs.	UFRPAP/318/2012 12/Diciembre/2012 09:40 Hrs.	19/Dic/2012	18/Diciembre/2012 15:05 Hrs.
Partido Nueva Alianza	UFRPAP/306/2012 14/Noviembre/2012 10:27 Hrs.	28/Nov/2012	28/Nov/2012 15:08 Hrs.	UFRPAP/319/2012 12/Diciembre/2012 09:22 Hrs.	19/Dic/2012	19/Diciembre/2012 15:24 Hrs.
Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento	UFRPAP/307/2012 14/Noviembre/2012 10:15 Hrs.	28/Nov/2012	28/Nov/2012 10:20 Hrs.	UFRPAP/320/2012 12/Diciembre/2012 09:05 Hrs.	19/Dic/2012	19/Diciembre/2012 15:29 Hrs.

XIII. Tal y como se señaló en el Antecedente X del presente Dictamen, en la 5ª Sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa a la C.P. Victoria del Rocío Palma Ruiz para fungir a partir de la fecha señalada en este párrafo como Titular de la Unidad



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General.

XIV. En relación a la Consideración IX del presente Dictamen, específicamente con respecto a la etapa **QUINTA** del procedimiento de fiscalización, y en términos del inciso d) de la fracción IV del artículo 105 del citado Código, se procedió a la revisión de la solventación presentada por los Partidos de las observaciones detectadas, para efectos de determinar lo solventado e incorporar los resultados obtenidos dentro de lo considerado en el presente documento. Cabe mencionar que una vez realizada la Revisión al 100% de los Informes, documentación comprobatoria y oficios de solventación de los Partidos y la Agrupación Política Estatal, esta Unidad de Fiscalización, determinó las siguientes cantidades que servirán de base para la elaboración de las conclusiones por cada uno de los Partidos y de la Agrupación Política Estatal.

PARTIDO POLÍTICO	MONTO TOTAL REPORTADO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.	MONTO TOTAL OBSERVADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	MONTO TOTAL SOLVENTADO POR LOS PARTIDOS	MONTO TOTAL NO SOLVENTADO POR LOS PARTIDOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 717,655.87	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 594,694.51	\$ 412,369.91	\$ 0.00	\$ 412,369.91
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 208,123.00	\$ 147,530.00	\$ 0.00	\$ 147,530.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 289,303.82	\$ 268,041.32	\$ 268,041.32	\$ 0.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 261,395.65	\$ 259,539.65	\$ 0.00	\$ 259,539.65
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$ 38,433.49	\$ 37,836.49	\$ 0.00	\$ 37,836.49
AGRUP. POL. ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO	\$ 27,000.00	\$ 18,000.00	\$ 0.00	\$ 18,000.00
TOTAL	\$ 2'136,606.34	\$ 1,143,317.37	\$ 268,041.32	\$ 875,276.05

XV. Por las razones expuestas en la Consideración V en relación con lo asentado en los Antecedentes III y IV del presente documento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, 102 incisos c), d) y h), 105 fracción IV, 106 y 107 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, se concluye que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la atribución para elaborar el Dictamen con Proyecto de Resolución, en términos de lo exigido por la legislación aplicable, para lo cual deberá de tomar en cuenta al momento de definir la imposición de las sanciones que correspondan por la comisión de irregularidades en la presentación de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012 y/o de la documentación



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

comprobatoria respectiva, lo dispuesto por los artículos 468 y 469 del citado Código de la materia y 81 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considerando en este sentido, las circunstancias y la gravedad de la falta, así como la gravedad en el incumplimiento de la normatividad electoral, toda vez que la legislación aplicable establece las condiciones genéricas para el ejercicio de la potestad de mérito, remitiendo a las consideraciones del órgano electoral el resto de las condiciones que pudieran estimarse, es decir, la valoración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución que rodearon la contravención de la norma administrativa, la condición socioeconómica del infractor, las condiciones externas y medios de ejecución, el monto del beneficio o perjuicio derivado de dicho incumplimiento, así como el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción (el grado de intencionalidad o negligencia) y finalmente la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, como presupuestos para la imposición de una sanción.

- XVI.** En razón de todo lo anteriormente señalado, esta Unidad de Fiscalización, en aplicación del contenido de la Tesis de Jurisprudencia Núm. S3ELJ 24/2003 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro: **SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN**, aplicó el procedimiento administrativo sancionador mediante el cual se determinó, en cada uno de los casos, si la falta detectada fue levísima, leve o grave; en este último supuesto, si se trató de una gravedad ordinaria, especial o mayor, a fin de estar en posibilidad de precisar si se trató de una falta que alcanzara el grado de particularmente grave y dilucidar si se estuvo en presencia de una infracción sistemática, procediendo a localizar la clase de sanción que legalmente le correspondiera entre las previstas por el Artículo 463 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, y finalmente, graduar o individualizar la sanción dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas. Asimismo esta Unidad de Fiscalización tomó en cuenta los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-RAP-89/2007, respecto de que en su caso, se acrediten irregularidades que por sus características sean consideradas como faltas formales, estas se agruparan y se les realizara una calificación única y finalmente se individualizara con una única sanción; ahora bien, en caso de que se acrediten irregularidades sustantivas se procederá a la sanción particular por cada una atendiendo a sus respectivas particularidades.

De igual forma esta Unidad de Fiscalización también tomó en consideración lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

expediente SUP-RAP-29/2007, en relación a los elementos que se deben tomar en consideración para la imposición de las sanciones respectivas, siendo las siguientes:

1. Los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de la falta cometida.
2. La conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta.
3. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución.
4. La intencionalidad o negligencia del infractor.
5. La reincidencia en la conducta.
6. Si es o no sistemática la infracción.
7. Si existe dolo o falta de cuidado.
8. Si hay unidad o multiplicidad de irregularidades.
9. Si el Partido o la Agrupación Política Estatal presenta condiciones adecuadas en cuanto al registro y documentación de sus ingresos y egresos.
10. Si se contravienen disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias.
11. Si se ocultó o no información.
12. Si con la individualización de la multa no se afecta sustancialmente el desarrollo de las actividades del Partido o de la Agrupación Política Estatal.
13. La gravedad de la infracción a las obligaciones prescritas en la ley.

XVII. Considerando que de los Informes presentados ante esta Unidad de Fiscalización, se desprende que las faltas y omisiones en que incurrieron los Partidos y la Agrupación Política Estatal en la comprobación de sus gastos de Actividades Específicas, y en la presentación de sus Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012, reflejó el interés de éstos para cumplir con lo estipulado por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, lo que hizo posible que se contara con los elementos necesarios y suficientes para fiscalizar y determinar en su caso, el origen y destino del gasto ejercido por los Partidos y la Agrupación Política Estatal, posibilitando el ejercicio de la atribución de esta Unidad de Fiscalización de vigilar los recursos sobre el financiamiento. Es de mencionarse que de manera general esta Unidad de Fiscalización observó el cumplimiento o no de los Partidos y la Agrupación Política Estatal, en función de los términos establecidos en la ley, los informes de gastos, la rectificación de errores u omisiones, las circunstancias y la gravedad de las faltas, la trascendencia de la norma trasgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos e intereses jurídicos tutelados.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Para la determinación de las sanciones, se atendió a todo lo anteriormente manifestado, así como a las reglas de la lógica y a los principios de justicia electoral, así como al criterio doctrinal y jurisprudencial derivado de la interpretación del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las multas excesivas; interpretación de la que se desprende que para la determinación de las sanciones se debe atender principalmente a la capacidad económica del infractor; la gravedad del ilícito cometido, así como la reincidencia, en la que en su caso incurra el infractor y de igual forma la posibilidad de cumplimiento de dicha multa; criterio sustentado por la siguiente Tesis Jurisprudencial dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página cinco, Tomo II, correspondiente al mes de julio de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: **“MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.”**

XVIII. Las sanciones que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propone al Consejo General para imponer por la comisión de las faltas incurridas, resultan ser adecuadas, proporcionales, eficaces, ejemplares y disuasivas, por las características que a continuación se señalan:

Adecuada: En virtud de que, de entre el rango de sanciones que prevé el Artículo 463 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, sea completamente accesible a las posibilidades económicas del Partido o Agrupación Política y en congruencia con las circunstancias particulares del caso, en relación con las atenuantes y agravantes que en el caso concreto fueron analizadas.

Proporcional: En razón de que para la individualización de la misma, se consideró, todo lo anteriormente manifestado por el Partido o Agrupación Política, siendo entre otros factores, la calificación de la falta clasificada como **levísima, leve, grave, grave ordinaria, grave especial o mayor**, siempre tomando en cuenta la no existencia de la reincidencia del Partido o Agrupación Política, el monto involucrado en la infracción según la capacidad económica del Instituto Político infractor, tomándose en cuenta para tales efectos el financiamiento público ordinario local que recibirá el Partido Político durante el ejercicio ordinario del año dos mil doce, así como, otras modalidades de financiamiento a que tienen derecho según lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en vigor, y demás aplicables, además de la gravedad de la falta y la magnitud de los valores o bienes jurídicos afectados, al igual que las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la infracción, y las condiciones particulares del infractor.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Eficaz: En tanto que se acerca a un ideal de consecuencia mínima necesaria para asegurar la vigencia de los bienes jurídicos que fueron puestos en peligro o, en su caso, lesionados con las conductas irregulares y, en consecuencia, restablecer la preeminencia del estado constitucional democrático de derecho.

Ejemplar: Toda vez que la naturaleza de las sanciones son preventivas y que al imponerla a un caso concreto debe quedar garantizado el cumplimiento de ese fin, debido a que el fin de la sanción es provocar en el infractor la conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general. Porque esto conlleva a la prevención de la comisión de este tipo de faltas por parte de los Partidos y Agrupaciones Políticas que se encuentran obligados a observar la normatividad en la materia, así como por otros sujetos que se encuentran constreñidos al cumplimiento de la normatividad electoral.

Disuasiva: En la medida en que inhibe a los infractores para cometer de nueva cuenta conductas similares que vulneren el ordenamiento jurídico electoral y lo persuade de que debe cumplir con sus obligaciones. Por lo que, si la sanción impuesta produjera solamente una afectación insignificante en comparación con la expectativa del beneficio que recibió con la comisión de la falta, podría propiciar que se viera tentado de nueva cuenta a cometer nuevamente la misma infracción.

XIX. Con base en los razonamientos precedentes, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas considera que las sanciones que por este medio se propone al Consejo General imponer, atienden a los parámetros de justicia, equidad, proporcionalidad y legalidad, a lo establecido en el Artículo 463 incisos a) y b) en relación con el 468 y 469 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en vigor y el artículo 81 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XX. Con base a los razonamientos expresados en el presente dictamen, a continuación, se resumen las conclusiones, observaciones y recomendaciones finales que esta Unidad de Fiscalización determinó hacer a cada uno de los Partidos Políticos y en su caso a la Agrupación Política Estatal, una vez aplicado el procedimiento de revisión señalado con anterioridad, así como las propuestas de sanciones en los casos de irregularidades detectadas y no solventadas, que constituyen infracciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, al Reglamento para el Financiamiento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de interés Público, al Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Partidos Políticos y demás ordenamientos aplicables a los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para el ejercicio que se revisa.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe y documentación comprobatoria presentados por el **Partido Acción Nacional**, sobre las actividades específicas realizadas en el tercer trimestre del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido Acción Nacional** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 15 de Octubre de 2012.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Acción Nacional**, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidas por dicho Partido Político.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

3.- INGRESOS

El **Partido Acción Nacional** reportó un total de ingresos de \$ 803,233.32 (SON: OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 92 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-68/2012.”**, aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Acción Nacional** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 803,233.32 (SON: OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.).

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del ejercicio 2012 tenía un saldo por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 85,577.45 (SON: OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.).

Sin embargo considerando que tenían un saldo inicial para el tercer trimestre de 2012 por la cantidad de \$ 344,245.60 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), el partido iniciará el cuarto trimestre del ejercicio 2012 con un importe de \$ 429,823.05 (SON: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 05/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 717,655.87 (SON: SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	JULIO-SEPT.
Educación y Capacitación Política	\$ 29,357.00
Tareas Editoriales	0.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	688,298.87
Total ejercido al 30 de Septiembre de 2012	\$ 717,655.87

En los gastos indirectos del tercer trimestre del ejercicio 2012, el Partido incluye la compra de activos fijos por un importe de \$ 16,617.00 (SON: DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Acción Nacional** correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 2012:



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por financiamiento público del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 803,233.32
Total de Ingresos	\$ 803,233.32
Gastos de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2012	717,655.87
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012	85,577.45
Saldo inicial del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 344,245.60
Saldo por ejercer en actividades específicas al 30 de Septiembre de 2012	\$ 429,823.05

5.- CONCLUSIONES

5.1.1 Como resultado de la revisión efectuada a la documentación de las actividades específicas realizadas, durante el tercer trimestre correspondiente al ejercicio 2012, por el **Partido Acción Nacional** esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió al citado Partido el oficio No. UFRPAP/301/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que presentara diversas aclaraciones o rectificaciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/301/2012.

- 1.- Durante el Tercer Trimestre de 2012 el Partido Acción Nacional remitió a esta Unidad de Fiscalización el calendario de las actividades de Educación y Capacitación Política que tenía programadas realizar, esta Unidad de Fiscalización al efectuar las actividades de verificación señalada en el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público observó que algunas de las actividades programadas por el Partido no fueron realizadas, sin*



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

que se notificara por escrito a esta Unidad Fiscalizadora modificación alguna al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos, lo cual fue notificado en su momento al Partido, mediante el Informe señalado en el Artículo 32 en cual fue remitido, en tiempo y forma por esta Unidad de Fiscalización, en cumplimiento a lo especificado en el Artículo 33, ambos artículos del citado Reglamento. Recomendándole en el citado informe de verificación realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos. Cabe hacer mención que como parte de la documentación comprobatoria que el Partido remitió con su Informe de Actividades Específicas correspondiente al Tercer Trimestre incluyó un acta levantada por la C. Melba Rosa Cabrera Yam, Directora de Capacitación del Comité Directivo Municipal de Hecelchakán en la que explican el motivo por el cual se canceló uno de los eventos observados. Por la situación antes mencionada, se le observa al Partido el no haber dado cabal cumplimiento a lo que señala el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en virtud de que omitieron notificar a esta Unidad de Fiscalización las modificaciones al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos. Se le requiere al Partido realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos, tal y como lo señala el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público. Los Artículos 31, 32 y 33 del Reglamento antes citado se transcribe a la letra y en su parte conducente a continuación:

“Art. 31.- Los Partidos Políticos **deberán invitar a la ... a presenciar las actividades que sean sujetas de este financiamiento.** Para lo anterior, comunicarán a dicha ... la fecha, lugar, hora y tipo del evento, por lo menos, con cinco días hábiles de anticipación. Quedará a criterio de la ... determinar a que actividad asistirá”

“Art. 32.- El informe a que se refiere el artículo 26 deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Identificación clara y precisa de la actividad objeto de la observación;
- II. Fecha de realización de la actividad;
- III. Duración de la actividad;
- IV. Lugar en la que se efectuó;



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

- V. Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o servicios que de ésta hubieran resultado; y
- VI. Cualquier otro elemento que, a juicio del representante de la Comisión, pueda ser de utilidad para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad de que se trate.

“Art. 33.- De los informes que se turnen con motivo de la observación, la ... expedirá una copia al Partido Político interesado, dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad.”

En el Anexo 1 se encuentran detallados los cursos verificados por la Unidad de Fiscalización:

El **Partido Acción Nacional** dio contestación mediante el Oficio No. PAN/CDE/CAMP/TESO/191/2012 de fecha 28 de Noviembre de 2012, signado por el LIC. FARID ELÍAS BOBADILLA, Contralor Estatal, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo.

Durante la revisión efectuada al oficio de contestación a que se refiere el párrafo anterior, se determinó que la observación realizada con el oficio No. UFRPAP/301/2012 no fue correctamente solventada con las aclaraciones remitidas por el Partido, en virtud de que en su momento omitieron notificar a esta Unidad de Fiscalización las modificaciones al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos, concluido el plazo de 5 días hábiles en el que se realizó la revisión de la solventación remitida por el **Partido Acción Nacional** la Unidad de Fiscalización contó con 5 días para notificarle al **Partido Acción Nacional** lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente de solventar, lo que se hizo mediante el oficio No. UFRPAP/314/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que en un plazo improrrogable de 5 días, presentaran la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/314/2012.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

“1.- En el Punto 1 se observó que el **Partido Acción Nacional** remitió a esta Unidad de Fiscalización el calendario de las actividades de Educación y Capacitación Política que tenía programadas realizar, esta Unidad de Fiscalización al efectuar las actividades de verificación señalada en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público observó que algunas de las actividades programadas por el Partido no fueron realizadas, sin que se notificara por escrito a esta Unidad Fiscalizadora modificación alguna al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos, lo cual fue notificado en su momento al Partido, mediante el Informe señalado en el **Artículo 32** el cual fue remitido, en tiempo y forma por esta Unidad de Fiscalización, en cumplimiento a lo especificado en el **Artículo 33**, ambos artículos del citado Reglamento. Recomendándole en el citado informe de verificación realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos; en su solventación el Partido contestó lo siguiente: “...En relación a la observación emitida por el concepto de verificación de los cursos según programación enviada al a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en cuanto a que algunas de las actividades programadas por el Partido no fueron realizadas y no se realizó notificación previa por escrito a la Unidad de Fiscalización de algún cambio al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos. Por lo anterior, esta Tesorería y los directivos de la Secretaría de Capacitación en conjunto, han tomado las medidas pertinentes para que no se repita este situación, por lo que se ha insistido con los Presidentes, Secretarios Generales y Capacitadores Municipales evitar hacer cambios en sus actividades programadas, a menos que se hagan con el tiempo establecido que nos permita notificar a la Unidad Fiscalizadora.”; sin embargo a juicio de esta Unidad de Fiscalización esta observación no se puede considerar solventada, en virtud de que en su momento el Partido omitió notificar por escrito las cancelaciones de los cursos. Por lo que se le requiere nuevamente al Partido que en lo sucesivo realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos tal y como lo señala el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

que Realicen los Partidos como Entidades de Interés Público. Los **Artículos 31, 32 y 33** del Reglamento antes citado se transcriben a la letra y en su parte conducente a continuación

“Art. 31.- Los Partidos Políticos **deberán invitar a la ... a presenciar las actividades que sean sujetas de este financiamiento.** Para lo anterior, comunicarán a dicha ... la fecha, lugar, hora y tipo del evento, por lo menos, con cinco días hábiles de anticipación. Quedará a criterio de la ... determinar a que actividad asistirá”

“Art. 32.- El informe a que se refiere el artículo 26 deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I.** Identificación clara y precisa de la actividad objeto de la observación;
- II.** Fecha de realización de la actividad;
- III.** Duración de la actividad;
- IV.** Lugar en la que se efectuó;
- V.** Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o servicios que de ésta hubieran resultado; y
- VI.** Cualquier otro elemento que, a juicio del representante de la Comisión, pueda ser de utilidad para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad de que se trate.

“Art. 33.- De los informes que se turnen con motivo de la observación, la ... expedirá una copia al Partido Político interesado, dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad.”

El **Partido Acción Nacional** dio contestación al oficio No. UFRPAP/314/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012, mediante el Oficio No. PAN/CDE/CAMP/TESO/196/2012 de fecha 19 de Diciembre de 2012, signado por el LIC. FARID ELÍAS BOBADILLA, Contralor Estatal; recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el respectivo acuse de recibo, en el que señala que tomarán en cuenta el requerimiento para evitar observaciones relacionadas con los Artículo 31, 32 y 33 del Reglamento para el Financiamiento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos como Entidades de Interés Público; sin embargo, a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

virtud de que en su momento omitieron notificar a esta Unidad de Fiscalización las modificaciones al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos.

Del monto total de ingresos y gastos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012 reportados en los Informes de Actividades Específicas del **Partido Acción Nacional**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la verificación al 100%, de los informes y documentación comprobatoria que respaldan los importes consignados en los mismos, así como de la documentación enviada como solventación de las observaciones realizadas al Partido Político y derivado de ello, se tiene lo siguiente:

- a) Con respecto a la observación **No. 1** del oficio No UFRPAP/301/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012 correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, referente a que esta Unidad de Fiscalización al efectuar las actividades de verificación señalada en el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público observó que algunas de las actividades programadas por el Partido no fueron realizadas, sin que se notificara por escrito a esta Unidad Fiscalizadora modificación alguna al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos; en respuesta el Partido remitió a esta Unidad el Oficio No. PAN/CDE/CAMP/TESO/191/2012 de fecha 28 de Noviembre de 2012, signado por el LIC. FARID ELÍAS BOBADILLA, Contralor Estatal; recibido el mismo día, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas según consta en el acuse de recibo relativo, en el cual incluye la siguiente respuesta literal: *“En relación a la observación emitida por el concepto de verificación de los cursos según programación enviada al a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en cuanto a que algunas de las actividades programadas por el Partido no fueron realizadas y no se realizó la notificación previa por escrito a la Unidad de Fiscalización de algún cambio al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos. Por lo anterior, esta Tesorería y los directivos de la Secretaría de Capacitación en conjunto, han tomado las medidas pertinentes para que no se repita esta situación, por lo que se le ha insistido con los Presidentes, Secretarios Generales y Capacitadores Municipales evitar hacer cambios en sus actividades programadas, a menos que se hagan con el tiempo establecido que nos permita notificar a la Unidad Fiscalizadora.”*, por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que en su momento omitieron notificar a esta Unidad de Fiscalización las modificaciones al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos. Posteriormente, con la observación **No. 1** del oficio No. UFRPAP/314/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012 se le dio a conocer al Partido que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

observación, requiriéndole, nuevamente al Partido en lo sucesivo realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos, tal y como lo señala el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; en respuesta el Partido remitió a esta Unidad Fiscalizadora el Oficio No. PAN/CDE/CAMP/TESO/196/2012 de fecha 19 de Diciembre de 2012 signado por el LIC. FARID ELÍAS BOBADILLA, Contralor Estatal; recibido el mismo día, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas según consta en el acuse de recibo relativo, al cual remite la siguiente respuesta literal: *“En relación a la observación emitida por el concepto de verificación de los cursos según programación enviada al a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en cuanto a que algunas de las actividades programadas por el Partido no fueron realizadas y no se realizó notificación previa por escrito a la Unidad de Fiscalización de algún cambio al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos. Por lo anterior, esta Tesorería y los directivos de la Secretaría de Capacitación en conjunto, han de tomar en cuenta el requerimiento hecho por la Unidad de Fiscalización, para evitar que se de alguna observación relacionada con los Artículos 31, 32 y 33 del Reglamento para el Financiamiento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos como Entidades de Interés Público.”*, por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, ya que el Partido no cumplió cabalmente con lo que señala el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en virtud de que en su momento omitieron notificar a esta Unidad de Fiscalización las modificaciones al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos.

Por las razones anteriormente expuestas, esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se le requiera al **Partido Acción Nacional** en lo subsecuente dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo se le requiere al Partido realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar en tiempo y forma a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

5.1.2 El **Partido Acción Nacional**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012; en cumplimiento al Artículo 104 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Campeche.

5.1.3 En virtud de que el **Partido Acción Nacional** tiene saldos consignados en la partida contablemente denominada Cuentas por cobrar un importe de \$ 35,506.99 (SON: TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 99/100 M.N.) y en la cuenta denominada Traspasos Bancarios un importe de \$ 65,558.00 (SON: SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta de Actividades Específicas a la cuenta No. 400716587-1 de la Institución Bancaria HSBC México denominada Actividades Ordinarias; Cabe señalar que el Partido en su segunda solventación a las observaciones realizadas en actividades específicas remitió una copia fotostática de una ficha de depósito de fecha 17 de diciembre de 2012 mediante la cual se realiza el reintegro del importe total de la partida denominada Traspasos Bancarios; así como cuatro fichas de depósito mediante la cual reintegra la cantidad de \$ 7,090.24 (SON: SIETE MIL NOVENTA PESOS 24/100 M.N.) con abono a la partida contable denominada Cuentas por cobrar, quedando un saldo en la cuenta denominada Cuentas por cobrar de \$ 28,416.75 (SON: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 75/100 M.N.). Por lo que esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que le recomiende al Partido que continúe realizando las gestiones de cobro para recuperar los saldos consignados en la partida contable Cuentas por cobrar; recordándole al Partido que al 31 de diciembre de 2012 no debe quedar importe alguno en la partida contablemente denominada Cuentas por cobrar la ni en la cuenta denominada Traspasos Bancarios.

SEGUNDA.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe y documentación comprobatoria presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, sobre las actividades específicas realizadas en el tercer trimestre del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido Revolucionario Institucional** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 15 de Octubre de 2012.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Revolucionario Institucional**.

3.- INGRESOS

El **Partido Revolucionario Institucional** reportó un total de ingresos de \$ 801,121.74 (SON: OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 74/100 M. N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 92 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-68/2012.”**, aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Revolucionario Institucional** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 801,121.74 (SON: OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 74/100 M. N.).

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del ejercicio 2012 tenía un saldo por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 206,427.23 (SON: DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 23/100 M.N.).

Sin embargo considerando que tenían un saldo inicial para el tercer trimestre de 2012 por la cantidad de \$ 311,841.46 (SON: TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), el Partido iniciará el cuarto trimestre del ejercicio 2012 con un importe de \$ 518,268.69 (SON: QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 594,694.51 (SON: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	JULIO-SEPT.
Educación y Capacitación Política	\$ 1,162.80
Tareas Editoriales	0.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	593,531.71
Total ejercido al 30 de septiembre de 2012	\$ 594,694.51



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 2012:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por financiamiento público del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 801,121.74
Total de ingresos del tercer trimestre	\$ 801,121.74
Gastos de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 594,694.51
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 206,427.23
Saldo inicial del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 311,841.46
Saldo por ejercer en actividades específicas al 30 de septiembre de 2012	\$ 518,268.69

5.- CONCLUSIONES

5.2.1 Como resultado de la revisión efectuada a la documentación de las actividades específicas realizadas, durante el tercer trimestre correspondiente al ejercicio 2012, por el **Partido Revolucionario Institucional** esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió al citado Partido el oficio No. UFRPAP/312/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que presentara diversas aclaraciones o rectificaciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/312/2012.

- 1.- Durante el Tercer Trimestre de 2012 el Partido Revolucionario Institucional remitió a esta Unidad de Fiscalización el calendario de las actividades de Educación y Capacitación Política que tenía programadas a realizar, esta Unidad de Fiscalización al efectuar las actividades de verificación señaladas en el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Realicen los Partidos como Entidades de Interés Público, observó que una de las actividades programadas por el Partido no fue realizada, sin que se notificara por escrito a esta Unidad Fiscalizadora modificación alguna al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos, lo cual fue notificado en su momento al Partido, mediante el Informe señalado en el Artículo 32 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos como Entidades de Interés Público, el cual fue remitido en tiempo y forma por esta Unidad de Fiscalización, en cumplimiento a lo especificado en el Artículo 33 del citado reglamento. Recomendándole al Partido en el citado informe de verificación, realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fechas de los cursos o la cancelación de los mismos. Cabe mencionar que el Partido un día después de la verificación del evento remitió a esta Unidad de Fiscalización el Oficio No. ICADEP/77/2012 de fecha 21 de agosto de 2012, recepcionado el mismo día tal y como consta en el acuse de recibo relativo, en el que notificaban la cancelación y el motivo de la cancelación del evento. Por la situación antes mencionada, se le observa al Partido el no haber dado cabal cumplimiento a lo que señala el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos como Entidades de Interés Público, en virtud de que omitieron notificar en tiempo y forma a esta Unidad de Fiscalización las modificaciones al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos. Se le requiere al Partido realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos, tal y como lo señala el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos como Entidades de Interés Público. Los Artículos 31, 32 y 33 del Reglamento antes citado se transcriben a la letra y en su parte conducente a continuación

Art. 31.- *Los Partidos Políticos deberán invitar a la ... a presenciar las actividades que sean sujetas de este financiamiento. Para lo anterior, comunicarán a dicha ... la fecha, lugar, hora y tipo del evento, por lo menos, con cinco días hábiles de anticipación. Quedará a criterio de la ... determinar a que actividad asistirá.*

Art. 32.- *El informe a que se refiere el artículo 26 deberá contener, como mínimo, lo siguiente:*

- I.** *Identificación clara y precisa de la actividad objeto de la observación;*
- II.** *Fecha de realización de la actividad;*
- III.** *Duración de la actividad;*



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

- IV. Lugar en la que se efectuó;
- V. Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o servicios que de ésta hubieran resultado; y
- VI. Cualquier otro elemento que, a juicio del representante de la ..., pueda ser de utilidad para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad de que se trate.

Art. 33.- De los informes que se turnen con motivo de la observación, la ... expedirá una copia al Partido Político interesado, dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad.

2- De la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada, se observó que el Partido informó haber efectuado durante los meses de Julio y Septiembre del año en curso únicamente gastos indirectos por la cantidad de \$ 412,369.91 (Son: Cuatrocientos doce mil trescientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.) incumpliendo con lo señalado en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, con relación a que los gastos indirectos son “los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad particular”, en virtud de que los gastos considerados como indirectos por el Partido durante los meses de Julio y Septiembre no se vinculan con ninguna actividad debido a que el Partido no realizó Actividad Específica alguna durante los meses de Julio y Septiembre del año en curso. Así mismo el citado **Artículo 5** señala que “Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere”. En los **Artículos 2, 3, 4 y 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se señalan las actividades específicas que el Partido podrá realizar con este financiamiento público, mismos que a la letra dicen:

Art. 2.- Las actividades específicas de los Partidos Políticos que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento, **deberán tener como objetivo primordial el de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose por esta última la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Art. 3.- Las actividades específicas susceptibles de financiamiento serán, exclusivamente, las de:

- I. **Educación y capacitación política**, que tendrán como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de Partidos Políticos;
- II. **Investigación socioeconómica y política**, mediante las cuales se buscará, además del objetivo señalado en la fracción anterior, la realización de estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos; y
- III. **Tareas editoriales**, que estarán destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en las fracciones precedentes mediante impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos. Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, así como la edición de sus publicaciones, incluidas las señaladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

Art. 4.- En las actividades a que se refiere el artículo anterior **se deberá procurar el beneficio del mayor número de personas** y se desarrollarán preferentemente dentro del territorio del Estado. Las acciones de educación y capacitación política que se desarrollen fuera del territorio estatal, no deberán exceder del quince por ciento del total a financiarse en esta actividad.

Art. 5.- Para efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los Partidos Políticos en las indicadas actividades específicas, se clasificarán en directos e indirectos. **Son gastos directos** aquéllos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular, e **indirectos los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad en particular. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere.**

Se le solicita al Partido aclarar y justificar el haber realizado gastos indirectos por la cantidad de \$ 412,369.91 (Son: Cuatrocientos doce mil trescientos sesenta y



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

nueve pesos 91/100 M.N.), en virtud de que durante los meses de Julio y Septiembre no realizaron Actividad Especifica alguna

El **Partido Revolucionario Institucional** dio contestación mediante el escrito de fecha 27 de Noviembre de 2012, signado por el C.P. LORENZO CECILIO VERA MENDEZ, del Área Contable del I.C.A.D.E.P. por orden del LIC. UVALDO ENRIQUE RIVERO NOVELO, Presidente del ICADEP A.C. Filial Campeche, recibido el 28 del mismo mes y año por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo.

Durante la revisión efectuada al oficio de contestación a que se refiere el párrafo anterior, se determinó que las observaciones realizadas con el oficio No. UFRPAP/312/2012 no fueron correctamente solventadas con las aclaraciones remitidas por el Partido, en virtud de que durante los meses de Julio y Septiembre del 2012 el Partido no realizó actividad específica alguna efectuando únicamente gastos indirectos por la cantidad de \$ 412,369.91 (SON: CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.), además de que en su momento omitieron notificar a esta Unidad de Fiscalización las modificaciones al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos, concluido el plazo de 5 días hábiles en el que se realizó la revisión de la solventación remitida por el **Partido Revolucionario Institucional** la Unidad de Fiscalización contó con 5 días para notificarle al **Partido Revolucionario Institucional** lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente de solventar, lo que se hizo mediante el oficio No. UFRPAP/315/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que en un plazo improrrogable de 5 días, presentaran la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/315/2012.

- “1.- *En el Punto 1 se le observó al Partido que durante el Tercer Trimestre de 2012 el **Partido Revolucionario Institucional** remitió a esta Unidad de Fiscalización el calendario de las actividades de Educación y Capacitación Política que tenía programadas a realizar, esta Unidad de Fiscalización al efectuar las actividades de verificación señaladas en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos como Entidades de Interés Público, observó que una de las actividades programadas por el Partido no fue realizada, sin que se notificara por escrito a*



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

esta Unidad Fiscalizadora modificación alguna al calendario de actividades o en su caso la cancelación del evento, lo cual fue notificado en su momento al Partido, mediante el Informe señalado en el **Artículo 32** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos como Entidades de Interés Público, el cual fue remitido en tiempo y forma por esta Unidad de Fiscalización, en cumplimiento a lo especificado en el **Artículo 33** del citado reglamento. Recomendándole al Partido en el citado informe de verificación, realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fechas de los cursos o la cancelación de los mismos. Cabe mencionar que el Partido un día después de la verificación del evento remitió a esta Unidad de Fiscalización el Oficio No. ICADEP/77/2012 de fecha 21 de agosto de 2012, recepcionado el mismo día tal y como consta en el acuse de recibo relativo, en el que notificaban la cancelación y el motivo de la cancelación del evento. Por la situación antes mencionada, se le observa al Partido el no haber dado cabal cumplimiento a lo que señala el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos como Entidades de Interés Público, en virtud de que omitieron notificar en tiempo y forma a esta Unidad de Fiscalización las modificaciones al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos. Se le requirió al Partido realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos, En su respectivo escrito de solventación el Partido no envían respuesta alguna. Por lo que se le requiere nuevamente al Partido que en lo sucesivo realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos tal y como lo señala el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos como Entidades de Interés Público. Los **Artículos 31, 32 y 33** del Reglamento antes citado se transcriben a la letra y en su parte conducente a continuación

Art. 31.- Los Partidos Políticos deberán invitar a la ... a presenciar las actividades que sean sujetas de este financiamiento. Para lo anterior, comunicarán a dicha ... la fecha, lugar, hora y tipo del evento, por lo menos, con cinco días hábiles de anticipación. Quedará a criterio de la ... determinar a que actividad asistirá.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Art. 32.- El informe a que se refiere el artículo 26 deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- VII.** Identificación clara y precisa de la actividad objeto de la observación;
- VIII.** Fecha de realización de la actividad;
- IX.** Duración de la actividad;
- X.** Lugar en la que se efectuó;
- XI.** Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o servicios que de ésta hubieran resultado; y
- XII.** Cualquier otro elemento que, a juicio del representante de la ..., pueda ser de utilidad para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad de que se trate.

Art. 33.- De los informes que se turnen con motivo de la observación, la ... expedirá una copia al Partido Político interesado, dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad.”

“2- En el Punto 2 se observó que el Partido informó haber efectuado durante los meses de Julio y Septiembre del año en curso únicamente gastos indirectos por la cantidad de \$ 412,369.91 (Son: Cuatrocientos doce mil trescientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.) incumpliendo con lo señalado en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, con relación a que los gastos indirectos son “los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad particular”, en virtud de que los gastos considerados como indirectos por el Partido durante los meses de Julio y Septiembre no se vinculan con ninguna actividad debido a que el Partido no realizó Actividad Específica alguna durante los meses de Julio y Septiembre del año en curso. Así mismo el citado **Artículo 5** señala que “Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere”. En los **Artículos 2, 3, 4 y 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se señalan las actividades específicas que el Partido podrá realizar con este financiamiento público, mismos que a la letra dicen:

Art. 2.- Las actividades específicas de los Partidos Políticos que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento, **deberán tener como objetivo primordial el de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose por esta**



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

última la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político.

Art. 3.- Las actividades específicas susceptibles de financiamiento serán, exclusivamente, las de:

- I. Educación y capacitación política**, que tendrán como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de Partidos Políticos;
- II. Investigación socioeconómica y política**, mediante las cuales se buscará, además del objetivo señalado en la fracción anterior, la realización de estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos; y
- III. Tareas editoriales**, que estarán destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en las fracciones precedentes mediante impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos. Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, así como la edición de sus publicaciones, incluidas las señaladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

Art. 4.- En las actividades a que se refiere el artículo anterior **se deberá procurar el beneficio del mayor número de personas** y se desarrollarán preferentemente dentro del territorio del Estado. Las acciones de educación y capacitación política que se desarrollen fuera del territorio estatal, no deberán exceder del quince por ciento del total a financiarse en esta actividad.

Art. 5.- Para efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los Partidos Políticos en las indicadas actividades específicas, se clasificarán en directos e indirectos. **Son gastos directos** aquéllos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular, e **indirectos los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad en particular. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere.**

En su respectivo escrito de solventación el Partido informa que los recursos fueron empleados en los gastos de operación y funcionamiento del Instituto de



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Capacitación y Desarrollo Político, por lo que nuevamente se le solicita al Partido aclarar y justificar el haber realizado gastos indirectos por la cantidad de \$ 412,369.91 (Son: Cuatrocientos doce mil trescientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.), en virtud de que durante los meses de Julio y Septiembre no realizaron Actividad Específica alguna

El **Partido Revolucionario Institucional** dio contestación al oficio No. UFRPAP/315/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012, mediante el Oficio No. ICADEP/093/2012 de fecha 18 de Diciembre de 2012, signado por el C.P. LORENZO CECILIO VERA MENDEZ, del Área Contable del I.C.A.D.E.P. por orden del LIC. UVALDO ENRIQUE RIVERO NOVELO, Presidente del ICADEP A.C. Filial Campeche, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el respectivo acuse de recibo, en el que incluyó diversos argumentos; sin embargo a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventadas las observaciones, en virtud de que durante los meses de Julio y Septiembre del 2012 el Partido no realizó actividad específica alguna efectuando únicamente gastos indirectos por la cantidad de \$ 412,369.91 (SON: CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.) además de que en su momento omitieron notificar a esta Unidad de Fiscalización las modificaciones al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos.

Del monto total de ingresos y gastos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012 reportados en los Informes de Actividades Específicas del **Partido Revolucionario Institucional**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la verificación al 100%, de los informes y documentación comprobatoria que respaldan los importes consignados en los mismos, así como de la documentación enviada como solventación de las observaciones realizadas al Partido Político y derivado de ello, se tiene lo siguiente:

- a) Con respecto a la observación **No. 1** del Oficio No. UFRPAP/312/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012 correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, referente a que esta Unidad de Fiscalización al efectuar las actividades de verificación señalada en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público observó que una actividad programada por el Partido no fue realizada, remitiendo un día después de la verificación del evento, a esta Unidad de Fiscalización el Oficio No. ICADEP/77/2012 de fecha 21 de agosto de 2012, recepcionado el mismo día tal y como consta en el acuse de recibo relativo, en el que notificaban la cancelación y el motivo de la cancelación del evento. Como solventación el Partido remitió a esta Unidad el escrito de fecha 27 de Noviembre de 2012, signado por el C.P. LORENZO CECILIO VERA



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

MENDEZ, del Área Contable del I.C.A.D.E.P. por orden del LIC. UVALDO ENRIQUE RIVERO NOVELO, Presidente del ICADEP A.C. Filial Campeche, recibido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el 28 del mismo mes y año, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que no incluye respuesta alguna a la observación realizada; por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que en su momento omitieron notificar a esta Unidad de Fiscalización las modificaciones al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos. Posteriormente, con la observación **No. 1** del Oficio No. UFRPAP/315/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012 se le dio a conocer al Partido que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, requiriéndole nuevamente al Partido en lo sucesivo realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos, tal y como lo señala el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; en respuesta el Partido remitió el Oficio No. ICADEP/093/2012 de fecha 18 de Diciembre de 2012, signado por el C.P. LORENZO CECILIO VERA MENDEZ, del Área Contable del I.C.A.D.E.P. por orden del LIC. UVALDO ENRIQUE RIVERO NOVELO, Presidente del ICADEP A.C. Filial Campeche, recibido el mismo día, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas según consta en el acuse de recibo relativo, en el que hacen referencia al Oficio ICADEP/77/2012 de fecha 21 de agosto de 2012, recepcionado el mismo día tal y como consta en el acuse de recibo relativo, en el que notificaban la cancelación y el motivo de la cancelación del evento, no se omite manifestar que el citado Oficio señala que se tuvo la necesidad de cancelar el curso, en virtud de que la mayoría de los participantes se encontraban en período vacacional y que no confirmaron su asistencia, dicho Oficio fue remitido a esta Unidad de Fiscalización un día después de la verificación del evento; por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que en su momento omitieron notificar en tiempo y forma a esta Unidad de Fiscalización las modificaciones al calendario de actividades o en su caso la cancelación de los eventos.

- b) Con respecto a la observación **No. 2** del oficio No. UFRPAP/312/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012 correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, referente a que el Partido informó haber efectuado únicamente gastos indirectos durante los meses de Julio y Septiembre del año en curso por la cantidad de \$ 412,369.91 (SON:



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.) incumpliendo con lo señalado en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en virtud de que los gastos considerados como indirectos por el Partido durante los meses de Julio y Septiembre no se vinculan con ninguna actividad debido a que el Partido no realizó Actividad Específica alguna durante los meses de Julio y Septiembre del año en curso. Así mismo el citado **Artículo 5** señala que *“Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere”*. Anexo al escrito de solventación de fecha 27 de Noviembre de 2012, signado por el C.P. LORENZO CECILIO VERA MENDEZ, del Área Contable del I.C.A.D.E.P. por orden del LIC. UVALDO ENRIQUE RIVERO NOVELO, Presidente del ICADEP A.C. Filial Campeche, recibido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el 28 del mismo mes y año, según consta en el acuse de recibo relativo, el Partido adjuntó otro escrito en el que argumentan que los recursos se emplearon para los gastos de operación y funcionamiento del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político y que en este período se realizaron actividades de planeación y elaboración de los objetivos estratégicos que se emplean en los modelos de capacitación política a la militancia y público en general, aceptando que no realizaron eventos de capacitación; por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que el Partido omitió dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, siendo que los gastos considerados como indirectos por el Partido durante los meses de Julio y Septiembre no se vinculan con ninguna actividad debido a que el Partido no realizó Actividad Específica alguna durante los meses de Julio y Septiembre del año en curso por lo que no se acreditó que fueran estrictamente necesarios. Posteriormente, con la observación **No. 2** del oficio No. UFRPAP/315/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012 se le dio a conocer al Partido que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación; en respuesta el Partido remitió el Oficio ICADEP/093/2012 de fecha 18 de Diciembre de 2012 signado por el C.P. LORENZO CECILIO VERA MENDEZ, del Área Contable del I.C.A.D.E.P. por orden del LIC. UVALDO ENRIQUE RIVERO NOVELO, Presidente del ICADEP A.C. Filial Campeche, recibido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, el Partido adjuntó otro escrito en el que argumentan que se realizaron trabajos de preparación, elaboración y de investigación en la estructura de los modelos de cursos, así como la preparación del personal de capacitadores y en la conformación de las estructuras de las filiales municipales;



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

comprometiéndose a procurar en lo sucesivo realizar la mayor cantidad de eventos de capacitación. A juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que el Partido omitió dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, ya que los gastos considerados como indirectos por el Partido durante los meses de Julio y Septiembre no se vinculan con ninguna actividad debido a que el Partido no realizó Actividad Específica alguna durante los meses de Julio y Septiembre del 2012, por lo que no se acreditó que los gastos realizaron fueran estrictamente necesarios.

Por las razones anteriormente expuestas, esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se le requiera al **Partido Revolucionario Institucional** en lo subsecuente dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo se le requiere al Partido realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar en tiempo y forma a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos.

Igualmente propone al Consejo General que se le requiera al **Partido Revolucionario Institucional** en lo subsecuente realizar durante el período informado actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales cumpliendo con lo que señalan los **Artículos 2, 3, 4 y 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, vinculando y justificando debidamente que los gastos indirectos realizados en este período fueron estrictamente indispensables para la realización de las actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

5.2.2 El Partido Revolucionario Institucional, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012;



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

en cumplimiento al Artículo 104 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Campeche.

5.2.3 En virtud de que el **Partido Revolucionario Institucional** tiene saldos consignados en las partidas contables denominadas Deudores Diversos por un importe de \$ 5,264.30 (SON: CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), los cuales corresponden a Deudores diversos y en la cuenta denominado Traspasos Bancarios a la cuenta de Actividades Ordinarias, por la cantidad de \$ 50,000.00 (SON: CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Cabe señalar que el Partido en su segunda solventación de las observaciones realizadas en actividades específicas remitió dos copias fotostáticas de una ficha de depósito de fecha 27 de noviembre de 2012 mediante la cual se realiza el reintegro del importe total de la partida denominada Traspasos Bancarios; quedando solamente pendiente por comprobar el importe de Deudores Diversos, por lo cual esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que le recomiende al Partido continuar realizando las gestiones de cobro para recuperar los saldos consignados en la partida denominada Deudores diversos como lo han venido efectuando, mismos que se deberán depositar en la cuenta bancaria en la que el Partido maneja el financiamiento de Actividades Específicas, así mismo se le recuerda al Partido que al 31 de diciembre de 2012 no debe quedar importe alguno por comprobar de los recursos otorgados al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C.

TERCERA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, sobre las actividades específicas realizadas en el tercer trimestre del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido de la Revolución Democrática** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de un escrito en el que informa que no realizó Actividades Específicas durante el período correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 15 de Octubre de 2012.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido de la Revolución Democrática**.

3.- INGRESOS

El **Partido de la Revolución Democrática** reportó un total de ingresos de \$ 154,659.64 (SON: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M. N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 92 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Considerando lo establecido en el Artículo 92 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-68/2012.”**, aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido de la Revolución Democrática** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, mismo que ascendió a la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

cantidad de \$ 154,659.64 (SON: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M. N.).

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del ejercicio 2012 tenía un saldo ejercido de más de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 53,463.36 (SON: CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).

Sin embargo considerando que tenían un saldo inicial para el tercer trimestre del ejercicio 2012 por la cantidad de \$ 77,795.03 (SON: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.), el Partido iniciará el cuarto trimestre del ejercicio 2012 con un importe de \$ 24,331.67 (SON: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 67/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 208,123.00 (SON: DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	JULIO-SEPT.
Educación y Capacitación Política	\$ 207,920.00
Tareas Editoriales	0.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	203.00
Total de Actividades Específicas	\$ 208,123.00
Total ejercido al 30 de septiembre de 2012	\$ 208,123.00



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 2012:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 154,659.64
Gastos de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2012	208,123.00
CONCEPTO	IMPORTE
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012	-\$ 53,463.36
Saldo inicial del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 77,795.03
Saldo por ejercer en actividades específicas al 30 de septiembre de 2012.	\$ 24,331.67

5.- CONCLUSIONES

5.3.1 Como resultado de la revisión efectuada a la documentación de las actividades específicas realizadas, durante el tercer trimestre correspondiente al ejercicio 2012, por el **Partido de la Revolución Democrática** esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió al citado Partido el oficio No. UFRPAP/303/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que presentara diversas aclaraciones o rectificaciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/303/2012.

2.-De la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada a esta Unidad de Fiscalización se observa que el Partido realizó durante el tercer trimestre del ejercicio 2012, 41 (Cuarenta y uno) eventos de actividades específicas en diversas Colonias de la Ciudad de San



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Francisco de Campeche y los diferentes Municipios, denominados “IGUALDAD SUSTANTIVA Y TRANSVERSALIDAD DE GENERO.”, de los cuales se observó que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización, incumpliendo con lo establecido en el **Art. 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en su parte conducente dice:

“Art. 31.- Los Partidos Políticos deberán invitar a la ... de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas a presenciar las actividades que sean sujetas de este financiamiento. Para lo anterior, comunicarán a dicha ... la fecha, lugar, hora y tipo del evento, por lo menos, con cinco días hábiles de anticipación. Quedará a criterio de la Comisión determinar a que actividad asistirá.

3.-De la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada a esta Unidad de Fiscalización se observó que en algunos de los cursos impartidos en los diversos municipios, mismos que ascienden a la cantidad de \$ 147,530.00 (Son: Ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), omitieron remitir: evidencias fotográficas, videocintas o notas de prensa del evento, que vinculen la actividad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que nos den la certeza de la realización del gasto, por lo que se le solicita al Partido Político esta documentación para justificar plenamente el gasto, tal como lo señalan los **Artículos 24, 25 y 43** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, los cuales a la letra y en su parte conducente dicen:

“Art. 24.-...junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, la que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La falta de la muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la comprobación del gasto.”

“Art. 25.- A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política, se deberán adjuntar las siguientes muestras:”

- I. Convocatoria del evento;*
- II. Programa del evento;*



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

- III. Lista de asistentes, con firma autógrafa;
- IV. **Fotografías, videocintas o notas de prensa del evento;**
- V. En su caso, el material didáctico utilizado; y
- VI. Material publicitario del evento, en caso de existir.

“Art. 43.-...,sin interferir en la vida interna de los Partidos Políticos, podrá solicitarles elementos y documentación adicionales para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento.”

Dicha observación se detalla en el **ANEXO 1**.

5.-De la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada, se conoció que el Partido omitió entregar a esta Unidad de Fiscalización la Balanza de Comprobación, la cual permite conocer y cuantificar las erogaciones realizadas durante el período informado, razón por la cual se le solicita al Partido presentar a esta Unidad de Fiscalización la Balanza de Comprobación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, en base a lo que señala el Artículo 64 del Reglamento de los Recursos de los Partidos Políticos, que en su parte conducente dice:

“Artículo 64. Al final de cada ejercicio, el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de cada Partido Político, deberá elaborar una balanza de comprobación anual estatal que deberá ser entregada ... cuando ésta lo solicite.”

El **Partido de la Revolución Democrática** dio contestación mediante el escrito de fecha 28 de Noviembre de 2012, signado por el L.I. WILLIAM MANUEL MENA FLORES, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E. en el Estado de Campeche, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo.

Durante la revisión efectuada al escrito de contestación a que se refiere el párrafo anterior, se determinó que las observaciones realizadas con el oficio No. UFRPAP/303/2012 que no fueron correctamente solventadas con las aclaraciones o rectificaciones remitidas por el Partido mismas que ascienden a la cantidad de \$ 147,530.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), concluido el plazo de 5 días hábiles en el que se realizó la revisión de la solventación remitida por el **Partido de la Revolución Democrática** la Unidad de Fiscalización contó con 5 días para notificarle al



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Partido de la Revolución Democrática lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente de solventar, lo que se hizo mediante el oficio No. UFRPAP/316/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que en un plazo improrrogable de 5 días, presentaran la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/316/2012.

1.- *En el Punto 2 se le notificó al Partido que de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada a esta Unidad de Fiscalización se observó que el Partido realizó durante el tercer trimestre del ejercicio 2012, 41 (Cuarenta y uno) eventos de actividades específicas en diversas Colonias de la Ciudad de San Francisco de Campeche y los diferentes Municipios, denominados “IGUALDAD SUSTANTIVA Y TRANSVERSALIDAD DE GENERO.”, de los cuales el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización; en su respectiva solventación el Partido remite la siguiente respuesta literal: “Punto dos: en lo sucesivo realizaremos dicha invitación a la Unidad de Fiscalización para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas.”, esta respuesta no dio elementos necesarios para dar por solventada la observación, en virtud de que en su momento el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público. Por lo que se le requiere nuevamente al Partido que en lo sucesivo realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos. El Artículo 31 en su parte conducente dice:*

“Art. 31.- Los Partidos Políticos deberán invitar a la ... de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas a presenciar las actividades que sean sujetas de este financiamiento. Para lo anterior, comunicarán a dicha ... la fecha, lugar, hora y tipo del evento, por lo menos, con cinco días hábiles de anticipación. Quedará a criterio de la Comisión determinar a que actividad asistirá.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

2.- En el Punto 3 se le notificó al Partido que de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada a esta Unidad de Fiscalización se observó que en algunos de los cursos impartidos en los diversos municipios, mismos que ascienden a la cantidad de \$ 147,530.00 (Son: Ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), omitieron remitir: evidencias fotográficas, videocintas o notas de prensa del evento, que vinculen la actividad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que nos den la certeza de la realización del gasto, por lo que se le solicitó al Partido Político esta documentación para justificar plenamente el gasto, en su respectiva solventación el Partido remite la siguiente respuesta literal: **“Punto tres:** remitimos las evidencias que hasta el momento se han entregado a esta Secretaría de Finanzas siendo un total de 17 de 30, remitiendo el resto en una segunda oportunidad ya que esta Secretaría termine con el proceso interno de recuperación de comprobación.”, sin embargo después de revisar las 17 evidencias fotográficas remitidas se observó que las fotografías no se pudieron vincular con la actividad así como con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que nos den la certeza de la realización del gasto, por lo que nuevamente se le solicita al Partido remita la evidencia suficiente que vincule la actividad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que nos den la certeza de la realización del gasto, tal como lo señalan los **Artículos 24, 25 y 43** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, los cuales a la letra y en su parte conducente dicen:

“Art. 24.-...junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, la que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La falta de la muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la comprobación del gasto.”

“Art. 25.- A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política, se deberán adjuntar las siguientes muestras:”

- I. Convocatoria del evento;
- II. Programa del evento;



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

- III. Lista de asistentes, con firma autógrafa;
- IV. **Fotografías, videocintas o notas de prensa del evento;**
- V. En su caso, el material didáctico utilizado; y
- VI. Material publicitario del evento, en caso de existir.

“**Art. 43.-**...,sin interferir en la vida interna de los Partidos Políticos, podrá solicitarles elementos y documentación adicionales para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento.”

*Dicha observación se detalla en el **ANEXO 1**.*

3.- *En el Punto 5 se le notificó al Partido que de la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada, se conoció que el Partido omitió entregar a esta Unidad de Fiscalización la Balanza de Comprobación, la cual permite conocer y cuantificar las erogaciones realizadas durante el periodo informado, razón por la cual se le solicita al Partido presentar a esta Unidad de Fiscalización la Balanza de Comprobación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, en su respectiva solventación el Partido remite la siguiente respuesta literal: “**Punto cinco:** remitiremos la balanza de comprobación en una segunda oportunidad.”, por lo que nuevamente se solicita la Balanza de Comprobación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, en base a lo que señala el Artículo 64 del Reglamento de los Recursos de los Partidos Políticos, que en su parte conducente dice:*

“**Artículo 64.** Al final de cada ejercicio, el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de cada Partido Político, deberá elaborar una balanza de comprobación anual estatal que deberá ser entregada ... cuando ésta lo solicite.”

Cabe mencionar, que toda la documentación comprobatoria y contable que el Partido considere pertinente presentar a esta Unidad de Fiscalización como solventación a las observaciones contenidas en la presente notificación, deberá apegarse a lo señalado tanto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como en el



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y demás Leyes Fiscales que le apliquen.

El **Partido de la Revolución Democrática** dio contestación al Oficio No. UFRPAP/316/2012 de fecha 12 de Diciembre del 2012, mediante el escrito de fecha 19 de Diciembre del 2012 signado por el LIC. WILLIAM MANUEL MENA FLORES, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E., en el Estado de Campeche; recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el respectivo acuse de recibo, en el que incluyó aclaraciones y documentación consistente en 12 fotografías; a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventadas las observaciones, en virtud de que las evidencias fotográficas que presentó no vinculan fehacientemente la actividad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que nos den la plena certeza de la realización del gasto, informado por el **Partido de la Revolución Democrática**; así como que omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos de capacitación que realizaron.

Del monto total de ingresos y gastos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012 reportados en los Informes de Actividades Específicas del **Partido de la Revolución Democrática**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la verificación al 100%, de los informes y documentación comprobatoria que respaldan los importes consignados en los mismos, así como de la documentación enviada como solventación de las observaciones realizadas al Partido Político y derivado de ello, se tiene lo siguiente:

- a) Con respecto a la observación **No. 2** del Oficio No UFRPAP/303/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012 correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, referente a que se observó que el Partido realizó 41 (cuarenta y un) eventos en diversas colonias de la Ciudad de San Francisco de Campeche y los diferentes Municipios de los cuales omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización. En respuesta a la observación el Partido remitió a esta Unidad el escrito de fecha 28 de Noviembre de 2012, signado por L.I. WILLIAM MANUEL MENA FLORES, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E., en el Estado de Campeche; recibido el mismo día, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas según consta en el acuse de recibo relativo, en el que argumenta que en lo sucesivo invitarán a la Unidad de Fiscalización; por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que omitieron invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Posteriormente, con la observación **No. 1** del Oficio No. UFRPAP/316/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012 se le dio a conocer al Partido que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, requiriéndole, nuevamente al Partido realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como invitar a esta Unidad de Fiscalización, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos, tal y como lo señala el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; en respuesta el Partido remitió el escrito de fecha 19 de Diciembre de 2012, signado por el L.I. WILLIAM MANUEL MENA FLORES, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E., en el Estado de Campeche; recibido el mismo día, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas según consta en el acuse de recibo relativo, al cual remite la siguiente respuesta literal: *“en lo sucesivo realizaremos dicha invitación a la Unidad de Fiscalización para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas”*, sin embargo a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que omitieron invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron.

- b) Con respecto a la observación **No. 3** del Oficio No. UFRPAP/303/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012 correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, referente a que el Partido en algunos de los cursos impartidos en los diversos municipios, mismos que ascienden a la cantidad de \$ 147,530.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) omitió remitir la evidencia suficiente, entre las que figuran evidencias fotográficas, videocintas o notas de prensa del evento, que vinculen la actividad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar; en respuesta el Partido remitió a esta Unidad el escrito de fecha 28 de Noviembre de 2012, signado por L.I. WILLIAM MANUEL MENA FLORES, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E., en el Estado de Campeche; recibido el mismo día, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas según consta en el acuse de recibo relativo, anexando 17 fotografías las cuales no pudieron vincularse con las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento que den certeza de la realización del gasto, por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación por la cantidad de \$ 147,530.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). Posteriormente, con la observación **No. 2** del Oficio No. UFRPAP/316/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012 se le dio a conocer al Partido que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, solicitándole nuevamente la evidencia suficiente que vincule las



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

actividades con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que den certeza de la realización del gasto; en respuesta el Partido remitió el escrito de fecha 19 de Diciembre del 2012, signado por el LIC. WILLIAM MANUEL MENA FLORES, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E., en el Estado de Campeche; recibido el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que incluyó documentación consistente en fotografías; a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que las evidencias fotográficas que presentó no vinculan fehacientemente la actividad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que nos den la plena certeza de la realización del gasto, informado por el **Partido de la Revolución Democrática**.

Por las razones anteriormente expuestas, esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se le requiera al **Partido de la Revolución Democrática** en lo subsecuente dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo se le requiere al Partido realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar en tiempo y forma a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos.

Igualmente propone al Consejo General, que se le requiera al **Partido de la Revolución Democrática** en lo subsecuente dar estricto cumplimiento a lo establecido en los **Artículos 24 y 25** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, así como incluir en las evidencias fotográficas una cartulina, lona o rotafolio en el que se detalle el nombre del evento, lugar y fecha de realización, para de este modo estar en condiciones de vincular la evidencia fotográfica con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que nos den la certeza de la realización del gasto.

5.3.2 El Partido de la Revolución Democrática, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012; en cumplimiento al Artículo 104 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

CUARTA.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Verde Ecologista de México**, sobre las actividades específicas realizadas en el tercer trimestre del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido Verde Ecologista de México** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de actividades específicas realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2012, de conformidad con el plazo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 15 de Octubre de 2012.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Verde Ecologista de México**.

3.- INGRESOS

El **Partido Verde Ecologista de México** reportó un total de ingresos de \$ 280,598.67 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 67/100 M. N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 92 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Considerando lo establecido en el Artículo 92 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS**



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-68/2012.”, aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Verde Ecologista de México** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 280,598.67 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 67/100 M. N.).

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del ejercicio 2012 tenía un saldo ejercido de más de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 8,705.15 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 15/100 M.N.).

Sin embargo considerando que tenían un saldo inicial para el tercer trimestre de 2012 por la cantidad de \$ 9,741.96 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.), el Partido iniciará el cuarto trimestre del ejercicio 2012 con un importe de \$ 1,036.81 (SON: UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 289,303.82 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 82/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	JULIO-SEPT.
Educación y Capacitación Política	\$ 0.00
Tareas Editoriales	266,444.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	1,597.32
Total de Actividades Específicas	\$ 268,041.32
Sanciones	21,262.50
CONCEPTO	JULIO-SEPT.
Total ejercido al 30 de septiembre de 2012	\$ 289,303.82

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Verde Ecologista de México** correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 2012:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 280,598.67
Gastos de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2012	289,303.82
Saldo de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2012	- 8,705.15
Saldo inicial de tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 9,741.96
Saldo por ejercer en actividades específicas al 30 de septiembre de 2012	\$ 1,036.81



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

5.- CONCLUSIONES

5.4.1 En virtud de que el **Partido Verde Ecologista de México** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos y solventó las observaciones que se le hicieron, se concluye que no ha lugar la imposición de sanción alguna.

QUINTA.- MOVIMIENTO CIUDADANO

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe y documentación comprobatoria presentados por **Movimiento Ciudadano**, sobre las actividades específicas realizadas en el Tercer trimestre del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **Movimiento Ciudadano** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 15 de Octubre de 2012.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por **Movimiento Ciudadano**.

3.- INGRESOS

Movimiento Ciudadano reportó un total de ingresos de \$ 156,750.55 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 55/100 M. N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 92 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Considerando lo establecido en el Artículo 92 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-68/2012.”**, aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró a **Movimiento Ciudadano** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 154,659.64 (SON: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M. N.).

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del ejercicio 2012 tenía un saldo ejercido de más de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 106,736.01 (SON: CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.).

Sin embargo considerando que tuvieron otros ingresos por la cantidad de \$ 2,090.91 (SON: DOS MIL NOVENTA PESOS 91/100 M.N.) y que tenían un saldo inicial para el tercer trimestre de 2012 por la cantidad de \$ 329,609.58 (SON: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 58/100 M.N.), el Partido iniciará el cuarto trimestre ejercicio 2012 con un importe



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

de \$ 224,964.48 (SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó haber recibido por este rubro la cantidad de \$ 2,090.91 (SON: DOS MIL NOVENTA PESOS 91/100 M.N.), corresponden a descuentos por pronto pago. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó la misma cantidad por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 261,395.65 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	JULIO-SEPT.
Educación y Capacitación Política	\$ 0.00
Tareas Editoriales	1,856.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	259,539.65
Total de Actividades Específicas	\$ 261,395.65
Total ejercido al 30 de septiembre de 2012	\$ 261,395.65

En los gastos indirectos del tercer trimestre del ejercicio 2012, el Partido incluye la compra de activos fijos por un importe de \$ 1,628.00 (SON: UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas de **Movimiento Ciudadano** correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 2012:



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 154,659.64
Ingresos por otros productos	2,090.91
Total de ingresos del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 156,750.55
Gastos de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 261,395.65
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012	- \$ 104,645.10
Saldo inicial del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 329,609.58
Saldo por ejercer en actividades específicas al 30 de septiembre de 2012.	\$ 224,964.48

5.- CONCLUSIONES

5.5.1 Como resultado de la revisión efectuada a la documentación de las actividades específicas realizadas, durante el tercer trimestre correspondiente al ejercicio 2012, por **Movimiento Ciudadano** esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió al citado Partido el oficio No. UFRPAP/305/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que presentara diversas aclaraciones o rectificaciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/305/2012.

“3.- De la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada, se observó que el Partido informó haber realizado únicamente un gasto directo por Tareas Editoriales durante el tercer trimestre del ejercicio 2012 por un importe de \$ 1,856.00 (Son: Un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin embargo informa haber realizado gastos indirectos por la cantidad de \$ 259,539.65 (Son: Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.) incumpliendo con lo señalado en el **Artículo 5** del



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

*Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público con relación a que los gastos indirectos son “los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad en particular”, en virtud de que los gastos considerados como indirectos por el Partido no se vinculan con ninguna actividad debido a que el Partido no realizó Actividad Específica por Educación y Capacitación Política y por Investigación socioeconómica y política durante los meses de Julio a Septiembre del año en curso, cabe señalar que el gasto correspondiente a Tareas Editoriales es por el concepto de Gestión de Hosting por 1 año del sitio www.mocicampeche.com y gestión de compra de dominio.com por 1 año. Así mismo el citado **Artículo 5** señala que los gastos indirectos “Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere.”. En los **Artículos 2, 3, 4 y 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se señalan las actividades específicas que el Partido podrá realizar con este financiamiento público, mismos que a la letra dicen:*

“Art. 2.- Las actividades específicas de los Partidos Políticos que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento, **deberán tener como objetivo primordial el de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose por esta última la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político.”**

“Art. 3.- Las actividades específicas susceptibles de financiamiento serán, exclusivamente, las de:

- I. Educación y capacitación política**, que tendrán como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de Partidos Políticos;
- II. Investigación socioeconómica y política**, mediante las cuales se buscará, además del objetivo señalado en la fracción anterior, la realización de estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos; y
- III. Tareas editoriales**, que estarán destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en las fracciones precedentes mediante



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos. Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, así como la edición de sus publicaciones, incluidas las señaladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.”.

“Art. 4.- En las actividades a que se refiere el artículo anterior **se deberá procurar el beneficio del mayor número de personas** y se desarrollarán preferentemente dentro del territorio del Estado. Las acciones de educación y capacitación política que se desarrollen fuera del territorio estatal, no deberán exceder del quince por ciento del total a financiarse en esta actividad.”

“Art. 5.- Para efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los Partidos Políticos en las indicadas actividades específicas, se clasificarán en directos e indirectos. **Son gastos directos** aquéllos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular, e **indirectos los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad en particular. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere.”.**

“Se le solicita al Partido aclarar y justificar el haber considerado como gastos indirectos la cantidad de \$ 259,539.65 (Son: Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.), en virtud de que durante el Tercer Trimestre únicamente realizaron la gestión del Hosting por 1 año del sitio www.mocicampeche.com y gestión de compra de dominio.com por 1 año.”.

“5.- De la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada se conoció que el Partido realizó retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por concepto de Arrendamiento de edificio por un importe total de ambos impuestos retenidos de \$ 3,263.16 (Son: Tres mil doscientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.); cabe señalar que mediante el escrito de fecha 31 de agosto de 2012 el Lic. César Augusto Reyes Peralta, Tesorero de la Comisión Operativa Nacional de **Movimiento Ciudadano** instruyó al C.P. Carlos Manuel Cicero Rivera, Tesorero de la Comisión Operativa Estatal de **Movimiento Ciudadano** en Campeche para que a partir del presente ejercicio todas las retenciones causadas tanto por arrendamiento de inmuebles como por pago de honorarios que se generen y que son liquidadas con prerrogativas de los Institutos Electorales Estatales deberán



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

depositarse en una cuenta concentradora que próximamente será aperturada para tal fin; por consiguiente se le requiere que en cuanto tenga conocimiento del número de cuenta bancaria antes citada realice el traspaso correspondiente y remita el comprobante de esta operación a esta Unidad de Fiscalización; dicha solicitud es para dar cumplimiento a la obligación establecida en el **Artículo 102, primer párrafo** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el **Artículo 1º-A, Fracción II, Inciso a)** de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el **Artículo 21** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, mismos que a la letra y en su parte conducente dicen:

Ley del Impuesto Sobre la Renta:

“Artículo 102. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.
...”

Ley del Impuesto al Valor Agregado:

“Artículo 1o-A. Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Sean personas morales que:

- a)** Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.
...”

Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público:

“Art. 21.- Los Partidos Políticos deberán presentar invariablemente los comprobantes originales de los gastos efectuados, mismos que deberán estar emitidos a nombre del correspondiente Partido Político y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables, para poder considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado, con firmas mancomunadas del titular del Partido y del



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

titular del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros, y de la copia de los estados de cuenta del Partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado. Los gastos que realice el Partido Político por más de cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos mencionados, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.”

*“No se omite manifestar que los impuestos retenidos están integrados de la siguiente manera: por concepto de Retención de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) un importe de \$ 1,578.96 (Son: Un mil quinientos setenta y ocho pesos 96/100 M.N.) y por Retención de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) un importe de \$ 1,684.20 (Son: Un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) el Partido está obligado a emitir la correspondiente constancia de retención de dichos impuestos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el **Artículo 143, sexto párrafo** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el **Artículo 32 Fracción V, primer párrafo** de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; sin embargo se observó que el Partido omitió anexar a la documentación comprobatoria las mencionadas constancias de retenciones razón por la cual se le solicita al Partido remita a esta Unidad de Fiscalización las constancias de retenciones, los citados Artículos se transcriben en su parte conducente:*

Ley del Impuesto Sobre la Renta:

“Artículo 143. ...

*Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, **debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención**; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.
...”*

Ley del Impuesto al Valor Agregado:

“Artículo 32.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:
...”



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

- V. **Expedir constancias por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1-A, al momento de recibir el comprobante a que se refiere la fracción III de este artículo, y proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, la información sobre las personas a las que les hubieren retenido el impuesto establecido en esta Ley, dicha información se presentará, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.**

...”

En el Anexo 3 se detalla la observación señalada en los párrafos anteriores.”.

Movimiento Ciudadano dio contestación mediante el Oficio No. C.D.E./TESO/071/2012 de fecha 28 de Noviembre de 2012, signado por el C.P. CARLOS M. CICERO RIVERA, Tesorero del C.O.E., recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo.

Durante la revisión efectuada al oficio de contestación a que se refiere el párrafo anterior, se determinó que las observaciones realizadas con el oficio No. UFRPAP/305/2012 no fueron correctamente solventadas con las aclaraciones remitidas por el Partido, en virtud de que durante el tercer trimestre del ejercicio 2012 el Partido informó únicamente haber realizado un gasto directo por Tareas Editoriales por un importe de \$ 1,856.00 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), sin embargo informa haber realizado gastos indirectos por la cantidad de \$ 259,539.65 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), además de que omitieron realizar el traspaso bancario, por concepto de los impuestos retenidos durante el ejercicio 2012, mismos que ascienden a la cantidad de \$ 9,789.32 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.) (Nota: Cabe señalar que el importe de los impuestos retenidos durante el tercer trimestre del ejercicio 2012 que equivale a la cantidad de \$ 3,263.16 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.) está incluido en los gastos indirectos observados en el presente párrafo.), por lo que el importe no solventado durante el tercer trimestre de 2012 asciende a la cantidad de \$ 259,539.65 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.); así mismo como resultado de la solventación remitida se conoció que el Partido programó impartir cursos de adiestramiento y capacitación de los cuales omitieron invitar a esta Unidad de Fiscalización; concluido el plazo de 5 días hábiles en el que se realizó la revisión de la solventación remitida por **Movimiento Ciudadano** la Unidad de Fiscalización contó con 5 días para notificarle a **Movimiento Ciudadano** lo que fue



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

correctamente solventado y lo que quedó pendiente de solventar, lo que se hizo mediante el oficio No. UFRPAP/318/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que en un plazo improrrogable de 5 días, presentaran la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/318/2012.

- 1.- *En el punto 3 se observó que el Partido informó haber realizado únicamente un gasto directo por Tareas Editoriales durante el tercer trimestre del ejercicio 2012 por un importe de \$ 1,856.00 (Son: Un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin embargo informó haber realizado gastos indirectos por la cantidad de \$ 259,539.65 (Son: Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.), incumpliendo con lo señalado en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público con relación a que los gastos indirectos son “los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad en particular”, en virtud de que los gastos considerados como indirectos por el Partido no se vinculan con ninguna actividad debido a que el Partido no realizó Actividad Específica por Educación y Capacitación Política y por Investigación socioeconómica y política durante los meses de Julio a Septiembre del año en curso, se le señaló que el gasto correspondiente a Tareas Editoriales es por el concepto de Gestión de Hosting por 1 año del sitio www.mocicampeche.com y gestión de compra de dominio.com por 1 año. Así mismo el citado **Artículo 5** señala que los gastos indirectos “Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere.”; En los **Artículos 2, 3, 4 y 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se señalan las actividades específicas que el Partido podrá realizar con este financiamiento público, mismos que a la letra dicen:*

Art. 2.- Las actividades específicas de los Partidos Políticos que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento, **deberán tener como objetivo primordial el de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose por esta última la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político.**



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Art. 3.- Las actividades específicas susceptibles de financiamiento serán, exclusivamente, las de:

- I. Educación y capacitación política**, que tendrán como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de Partidos Políticos;
- II. Investigación socioeconómica y política**, mediante las cuales se buscará, además del objetivo señalado en la fracción anterior, la realización de estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos; y
- III. Tareas editoriales**, que estarán destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en las fracciones precedentes mediante impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos. Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, así como la edición de sus publicaciones, incluidas las señaladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

“Art. 4.- En las actividades a que se refiere el artículo anterior **se deberá procurar el beneficio del mayor número de personas** y se desarrollarán preferentemente dentro del territorio del Estado. Las acciones de educación y capacitación política que se desarrollen fuera del territorio estatal, no deberán exceder del quince por ciento del total a financiarse en esta actividad.”

“Art. 5.- Para efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los Partidos Políticos en las indicadas actividades específicas, se clasificarán en directos e indirectos. **Son gastos directos** aquéllos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular, e **indirectos los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad en particular. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere.**”

En el Oficio de solventación el Partido contestó lo siguiente:

“3.- se aclara que la inversión en hospedaje y la compra del dominio fue necesaria al concluir los periodos adquiridos anteriormente y por el cambio de Razón Social a



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Movimiento Ciudadano, situación que ya está en proceso de concluir al subir la pagina contratada en este mes de Noviembre de acuerdo al contrato firmado con nuestro prestador de servicios.

3.1.- Y por otro lado se anexa el análisis del gasto correspondiente al 3er. Trimestre del año con las aclaraciones y justificaciones pertinentes

Cabe mencionar que el Partido anexa una hoja que contiene el análisis realizado a los gastos efectuados durante el tercer trimestre en el que al calce hace los siguientes comentarios:

“COMO SE PUEDE APRECIAR, EL 64% DEL GASTO INCURRIDO EN ESTA PRERROGATIVA SE REFIERE AL PAGO DE LAS RENTAS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE CARMEN, LUZ Y TELÉFONO DE LOS LOCALES DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS INSTALACIONES Y EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE AQUÍ DE CAMPECHE EN VIRTUDFA DE QUE NO SE NOS COBRA RENTA POR SU USUFRUCTO.

EL PAGO DE GASTOS DE OPERACIÓN Y EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE SE REFIEREN A UN PROGRAMA INTEGRAL PARA DIFUNDIR LA NUEVA IDEOLOGÍA QUE TOMA EN CUENTA LOS ESTATUTOS- DE MOVIMIENTO CIUDADANO AL CAMBIAR SU ESTRUCTURA Y PRONUNCIAMIENTO DE PRINCIPIOS DEL MISMO Y QUE SERVIRÁN DE BASE PARA IMPLEMENTAR EN EL ESTADO DE CAMPECHE.”

“Por lo de nueva cuenta se le solicita al Partido aclarar y justificar el haber considerado como gastos indirectos la cantidad de \$ 259,539.65 (Son: Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.), en virtud que estos gastos realizados por el Partido no se vinculan con ninguna actividad debido a que el Partido no realizó Actividad Específica por Educación y Capacitación Política y por Investigación Socioeconómica y Política durante los meses de Julio a Septiembre del año en curso en virtud de haber reportado un gasto correspondiente a Tareas Editoriales.”

“Con respecto al gasto por concepto de Consumo de Combustibles, se le requiere al Partido remita el Programa Integral de difusión al que hace mención en su escrito de solventación, así como la evidencia que vinculen la actividades con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que nos den la certeza de los cursos impartidos durante el proceso de adiestramiento y capacitación de los funcionarios, militantes y simpatizantes así como a toda persona interesada en la nueva ideología del “Movimiento Ciudadano” en los municipio de Carmen, Escárcega, Palizada, Calkiní y Calakmul por el periodo del 15 al 30 de septiembre de 2012 según lo señalado en



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

documentación anexa al oficio de solventación C.D.E./TESO/071/2012. Tal como lo señalan los **Artículos 24, 25 y 43** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, los cuales a la letra y en su parte conducente dicen:

“Art. 24.-...junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, la que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La falta de la muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la comprobación del gasto.”

“Art. 25.- A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política, se deberán adjuntar las siguientes muestras:”

- I. Convocatoria del evento;*
- II. Programa del evento;*
- III. Lista de asistentes, con firma autógrafa;*
- IV. Fotografías, videocintas o notas de prensa del evento;*
- V. En su caso, el material didáctico utilizado; y*
- VI. Material publicitario del evento, en caso de existir.*

“Art. 43.-...,sin interferir en la vida interna de los Partidos Políticos, podrá solicitarles elementos y documentación adicionales para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento.”

- 3.-** *En el punto 5 se le observó al Partido que realizó retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por concepto de Arrendamiento de edificio y retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) por concepto de Arrendamiento de edificio por un importe total de ambos impuestos retenidos de \$ 3,263.16 (Son: Tres mil doscientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.); por lo que se le requirió al Partido que en cuanto tenga conocimiento del número de cuenta bancaria concentradora realice el traspaso correspondiente y remita el comprobante de esta operación a esta Unidad de Fiscalización; de igual manera se le observó al Partido que omitió anexar a la documentación comprobatoria las constancias de retenciones de los impuestos retenidos; el Partido en su Oficio de solventación respondió: “5.- Se comenta que se sigue en espera de la cuenta que será destinada para la concentración de las retenciones de imptos. Y los formatos 37-A constancias de retención ya se enviaron vía escáner a Cd. Del Carmen y estamos en espera de que nos los remitan con la firma del arrendador.”. Por lo que de nueva cuenta se le requiere al Partido que en cuanto tenga conocimiento del número de*



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

*cuenta bancaria antes citada realice el traspaso correspondiente y remita el comprobante de esta operación a esta Unidad de Fiscalización; dicha solicitud es para dar cumplimiento a la obligación establecida en el **Artículo 102, primer párrafo** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el **Artículo 1º-A. Fracción II, Inciso a)** de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el **Artículo 21** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, mismos que a la letra y en su parte conducente dicen:*

Ley del Impuesto Sobre la Renta:

*“**Artículo 102.** Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.
...”*

Ley del Impuesto al Valor Agregado:

*“**Artículo 1o-A.** Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

...”

Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público:

*“**Art. 21.-** Los Partidos Políticos deberán presentar invariablemente los comprobantes originales de los gastos efectuados, mismos que deberán estar emitidos a nombre del correspondiente Partido Político y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables, para poder considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque*



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

con el que fue pagado, con firmas mancomunadas del titular del Partido y del titular del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros, y de la copia de los estados de cuenta del Partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado. Los gastos que realice el Partido Político por más de cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos mencionados, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.”

*No se omite manifestar que los impuestos retenidos están integrados de la siguiente manera: por concepto de Retención de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) un importe de \$ 1,578.96 (Son: Un mil quinientos setenta y ocho pesos 96/100 M.N.) y por Retención de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) un importe de \$ 1,684.20 (Son: Un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) y de nueva cuenta se le solicita al Partido nos remita la constancias de retenciones de dichos impuestos, que está obligado a emitir para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el **Artículo 143, sexto párrafo** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el **Artículo 32 Fracción V, primer párrafo** de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que en su parte conducente dicen:*

Ley del Impuesto Sobre la Renta:

“Artículo 143. ...

*Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, **debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención**; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.*

...”

Ley del Impuesto al Valor Agregado:

“Artículo 32.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

- ...
- V. **Expedir constancias por las retenciones del impuesto que se efectúen** en los casos previstos en el artículo 1-A, al momento de recibir el comprobante a que se refiere la fracción III de este artículo, y proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, la información sobre las personas a las que les hubieren retenido el impuesto establecido en esta Ley, dicha información se presentará, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

...”

En el **Anexo 1** se detalla la observación señalada en los párrafos anteriores.

- 8.- “Como resultado de la revisión realizada a documentación anexa al oficio de solventación C.D.E./TESO/071/2012 de fecha 28 de Noviembre de 2012, recibido el mismo día por esta Unidad de Fiscalización, según consta en el acuse de recibo relativo, se conoció que el Partido programó impartir cursos de adiestramiento y capacitación de funcionarios, militantes y simpatizantes así como a toda persona interesada en la nueva ideología del “Movimiento Ciudadano” en los municipio de Carmen, Escárcega, Palizada, Calkiní y Calakmul por el periodo del 15 al 30 de septiembre de 2012, de los cuales el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización incumpliendo con lo establecido en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público. Por lo que se le requiere al Partido que en lo sucesivo realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos. El **Artículo 31** en su parte conducente dice:

“Art. 31.- Los Partidos Políticos deberán invitar a la ... de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas a presenciar las actividades que sean sujetas de este financiamiento. Para lo anterior, comunicarán a dicha ... la fecha, lugar, hora y tipo del evento, por lo menos, con cinco días hábiles de anticipación. Quedará a criterio de la Comisión determinar a que actividad asistirá.”.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Movimiento Ciudadano dio contestación al oficio No. UFRPAP/318/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012, mediante el Oficio No. C.D.E./TESO/075/2012 de fecha 18 de Diciembre de 2012, signado por el C.P. CARLOS M. CICERO RIVERA, Tesorero del C.O.E., recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el respectivo acuse de recibo, en el que incluyó diversos argumentos; sin embargo a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventadas las observaciones, en virtud de que durante el tercer trimestre del ejercicio 2012 el Partido informó únicamente haber realizado un gasto directo por Tareas Editoriales por un importe de \$ 1,856.00 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), sin embargo informa haber realizado gastos indirectos por la cantidad de \$ 259,539.65 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), además de que omitieron realizar el traspaso bancario, por concepto de los impuestos retenidos durante el ejercicio 2012, mismos que ascienden a la cantidad de \$ 9,789.32 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.) (Nota: Cabe señalar el importe de los impuestos retenidos durante el tercer trimestre del ejercicio 2012 equivalente a la cantidad de \$ 3,263.16 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.) está incluido en los gastos indirectos observados en el presente párrafo), por lo que el importe no solventado durante el tercer trimestre de 2012 asciende a la cantidad de \$ 259,539.65 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.); así mismo el Partido programó impartir cursos de adiestramiento y capacitación en los cuales omitieron invitar a esta Unidad de Fiscalización.

Del monto total de ingresos y gastos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012 reportados en los Informes de Actividades Específicas de **Movimiento Ciudadano**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la verificación al 100%, de los informes y documentación comprobatoria que respaldan los importes consignados en los mismos, así como de la documentación enviada como solventación de las observaciones realizadas al Partido Político y derivado de ello, se tiene lo siguiente:

- a) Con respecto a la observación **No. 3** del oficio No. UFRPAP/305/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012 correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, referente a que el Partido informó haber efectuado únicamente un gasto directo por Tareas Editoriales por un importe de \$ 1,856.00 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) sin embargo informó haber realizado gastos indirectos por la cantidad de \$ 259,539.65 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.) incumpliendo con lo señalado en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en virtud de que los gastos considerados como indirectos por el Partido durante el tercer trimestre del ejercicio 2012 no se vinculan con ninguna actividad debido a que el Partido no realizó Actividad Específica por Educación y Capacitación Política y por Investigación socioeconómica y política durante los meses de Julio a Septiembre del año en curso, se le señaló que el gasto correspondiente a Tareas Editoriales es por el concepto de Gestión de Hosting por 1 año del sitio www.mocicampeche.com y gestión de compra de dominio.com por 1 año. Así mismo el citado **Artículo 5** señala que “*Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere*”. En respuesta el Partido remitió el Oficio No. C.D.E./TESO/071/2012 de fecha 28 de Noviembre de 2012, signado por el C.P. CARLOS M. CICERO RIVERA, Tesorero del C.O.E., recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que anexan una hoja que contiene el análisis a los gastos realizados durante el tercer trimestre del ejercicio 2012, al calce de la misma argumentan que el 64% de los recursos se emplearon para los gastos de operación y funcionamiento del centro de Capacitación en virtud de que no les cobran renta por su uso y que los gastos de operación y combustible se refieren a un programa integral para difundir la nueva ideología del Partido; por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que el Partido omitió dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, siendo que los gastos considerados como indirectos por el Partido durante el tercer trimestre del ejercicio 2012 no se vinculan con ninguna actividad debido a que el Partido únicamente reportó haber realizado un gasto correspondiente a Tareas Editoriales, por lo que no se acreditó que fueran estrictamente necesarios. Posteriormente, con la observación **No. 1** del oficio No. UFRPAP/318/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012 se le dio a conocer al Partido que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación; en respuesta el Partido remitió el Oficio No. C.D.E./TESO/075/2012 de fecha 18 de Diciembre de 2012, signado por el C.P. CARLOS M. CICERO RIVERA, Tesorero del C.O.E., recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el respectivo acuse de recibo, en el cual el Partido argumenta que en el cuarto trimestre se ejercieron gastos directos a través de Tareas Editoriales. Por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que el Partido omitió dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Políticos como Entidades de Interés Público, ya que los gastos considerados como indirectos por el Partido durante el tercer trimestre del ejercicio 2012 no se vinculan con ninguna actividad debido a que el Partido únicamente reportó haber realizado un gasto correspondiente a Tareas Editoriales por concepto de Gestión de Hosting por 1 año del sitio www.mocicampeche.com y gestión de compra de dominio.com por 1 año, por lo que no se acreditó que los gastos indirectos que se realizaron fueran estrictamente necesarios.

- b) Con respecto de la observación **No. 1** del oficio No. UFRPAP/305/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012 y como resultado de la revisión realizada a documentación anexa al oficio de solventación C.D.E./TESO/071/2012 de fecha 28 de Noviembre de 2012, recibido el mismo día por esta Unidad de Fiscalización, según consta en el acuse de recibo relativo, se conoció que el Partido programó impartir cursos de adiestramiento y capacitación de funcionarios, militantes y simpatizantes así como a toda persona interesada en la nueva ideología del “Movimiento Ciudadano” en los municipios de Carmen, Escárcega, Palizada, Calkiní y Calakmul por el periodo del 15 al 30 de septiembre de 2012, en los cuales el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización incumpliendo con lo establecido en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público. Por lo que con la observación **No. 8** del oficio No. UFRPAP/318/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012 se le requirió al Partido que en lo sucesivo realizara debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos; en respuesta el Partido remitió el Oficio No. C.D.E./TESO/075/2012 de fecha 18 de Diciembre de 2012, signado por el C.P. CARLOS M. CICERO RIVERA, Tesorero del C.O.E., recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el respectivo acuse de recibo, mediante el cual argumentan que la implementación de los cursos fue de manera apresurada por lo que se descuidó tener en cuenta ese detalle administrativo. Por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron.
- c) Con respecto a la observación **No. 5** del oficio No. UFRPAP/305/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012 correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, referente a que el Partido realizó retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por concepto de arrendamiento de edificio, por un importe



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

total de ambos impuestos retenidos de \$ 3,263.16 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), es importante señalar que mediante el escrito de fecha 31 de agosto de 2012 el Lic. César Augusto Reyes Peralta, Tesorero de la Comisión Operativa Nacional de **Movimiento Ciudadano** instruyó al C.P. Carlos Manuel Cicero Rivera, Tesorero de la Comisión Operativa Estatal de **Movimiento Ciudadano** en Campeche para que a partir del presente ejercicio todas las retenciones causadas tanto por arrendamiento de inmuebles como por pago de honorarios que se generen y que son liquidadas con prerrogativas de los Institutos Electorales Estatales deberán depositarse en una cuenta concentradora que próximamente será aperturada para tal fin; por consiguiente se le solicitó al Partido que en cuanto tenga conocimiento de la cuenta bancaria antes citada, realice el traspaso correspondiente y remita el comprobante a esta Unidad Fiscalizadora. En respuesta el Partido remitió el Oficio No. C.D.E./TESO/071/2012 de fecha 28 de Noviembre de 2012, signado por el C.P. CARLOS M. CICERO RIVERA, Tesorero del C.O.E., recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que argumentan que siguen en espera del número de la cuenta concentradora. Posteriormente, con la observación **No. 3** del oficio No. UFRPAP/318/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012 se le dio a conocer al Partido que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación requiriéndole nuevamente que en cuanto tengan conocimiento de la cuenta bancaria se realicen los traspasos correspondientes y remitan el comprobante a esta Unidad de Fiscalización; en respuesta el Partido remitió el Oficio No. C.D.E./TESO/075/2012 de fecha 18 de Diciembre de 2012, signado por el C.P. CARLOS M. CICERO RIVERA, Tesorero del C.O.E., recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el respectivo acuse de recibo relativo, al que le anexan la copia fotostática del contrato de apertura de la cuenta bancaria No. 4055559603 de la Institución HSBC México, S.A., donde se concentrarán las retenciones correspondientes, a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación en virtud de que no se ha realizado el entero de los impuestos retenidos.

Por las razones anteriormente expuestas, esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se le requiera a **Movimiento Ciudadano** en lo subsecuente dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo se le requiere al Partido realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Específicas así como informar en tiempo y forma a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos.

Igualmente propone al Consejo General que se le requiera a **Movimiento Ciudadano** en lo subsecuente realizar durante el período informado actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales cumpliendo con lo que señalan los **Artículos 2, 3, 4 y 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, vinculando y justificando debidamente que los gastos indirectos realizados en este período fueron estrictamente indispensables para la realización de las actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Así mismo, se propone al Consejo General que se le requiera a **Movimiento Ciudadano** que realicen los traspasos de los impuestos retenidos a la cuenta bancaria No. 4055559603 de la Institución HSBC México, S.A., donde se concentrarán los mismos, para efectuar los enteros correspondientes y remitan a la Unidad de Fiscalización el comprobante del entero de dichos impuestos.

5.5.2 Movimiento Ciudadano, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012; en cumplimiento al Artículo 104 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Campeche.

5.5.3 En virtud de que **Movimiento Ciudadano** tiene saldos consignados en las partidas contables denominadas Deudores Diversos por un importe de \$ 41,342.83 (SON: CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), los cuales corresponden a gastos por comprobar y en la cuenta denominado Traspasos Bancarios a la cuenta de Actividades Ordinarias, por la cantidad de \$ 205,000.00 (SON: DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo cual esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que le recomiende al Partido continuar realizando las gestiones de cobro para recuperar los saldos consignados en la partida denominada Deudores diversos como lo han venido efectuando, así como las gestiones de cobro para recuperar el saldo de la Partida contable denominada Traspasos Bancarios, mismos que se deberán depositar en la cuenta bancaria



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

en la que el Partido maneja el financiamiento de Actividades Específicas. Así mismo se le recuerda al Partido que al 31 de diciembre de 2012 no debe quedar importe alguno en las cuentas contables denominadas Deudores Diversos y Traspasos Bancarios.

SEXTA.- PARTIDO NUEVA ALIANZA

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Nueva Alianza**, sobre las actividades específicas realizadas en el tercer trimestre del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el **Partido Nueva Alianza** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 15 de Octubre de 2012. En cuanto a los formatos únicos de gastos directos e indirectos, los entregó a la Unidad de Fiscalización conforme a lo establecido en el Artículo 105 Fracción IV incisos b) y c) los días 27 de Agosto y 11 de Septiembre de 2012, respectivamente.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Nueva Alianza**.

3.- INGRESOS

El **Partido Nueva Alianza** reportó un total de ingresos de \$ 295,939.56 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 56/100 M. N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 92 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Considerando lo establecido en el Artículo 92 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-68/2012.”**, aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Nueva Alianza** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 288,277.98 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 98/100 M. N.).

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del ejercicio 2012 tenía un saldo por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 249,844.49 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.).

Sin embargo considerando que obtuvieron rendimientos financieros por la cantidad de \$ 7,661.58 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.) y que tenían un saldo inicial en el tercer trimestre de 2012 por un importe de \$ 719,674.72 (SON: SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), el Partido iniciará el cuarto trimestre del ejercicio 2012 con un saldo de \$ 977,180.79 (SON: NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 79/100 M.N.).



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó haber recibido por este rubro la cantidad de \$ 7,661.58 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), corresponden a rendimientos financieros. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó la misma cantidad por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

3.7 TRANSFERENCIAS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 38,433.49 (SON: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	JULIO-SEPT.
Educación y Capacitación Política	\$ 0.00
Tareas Editoriales	0.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	38,433.49
Total de Actividades Específicas	\$ 38,433.49

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Nueva Alianza** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 288,277.98
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por rendimientos financieros	7,661.58
Total de ingresos del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 295,939.56
Gastos de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio	38,433.49



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

2012	
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 257,506.07
Saldo inicial del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 719,674.72
Saldo por ejercer en actividades específicas al 30 de septiembre de 2012.	\$ 977,180.79

5.- CONCLUSIONES

5.6.1 Como resultado de la revisión efectuada a la documentación de las actividades específicas realizadas, durante el tercer trimestre correspondiente al ejercicio 2012, por el **Partido Nueva Alianza** esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió al citado Partido el oficio No. UFRPAP/306/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que presentara diversas aclaraciones o rectificaciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/306/2012.

*2.- De la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada, se observó que el Partido informó haber realizado durante el tercer trimestre del ejercicio 2012, únicamente gastos indirectos por la cantidad de \$ 37,836.49 (Son: Treinta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.), sin considerar las comisiones bancarias por manejo de cuenta, incumpliendo con lo señalado en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público con relación a que los gastos indirectos son “los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad en particular”, en virtud de que los gastos considerados como indirecto por el Partido no se vinculan con ninguna actividad debido a que el Partido no realizó Actividad Específica alguna durante los meses de Julio a Septiembre del año en curso. Así mismo el citado **Artículo 5** señala que “Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere.”. En los*



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Artículos 2, 3, 4 y 5 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se señalan las actividades específicas que el Partido podrá realizar con este financiamiento público, mismos que a la letra dicen:

“Art. 2.- Las actividades específicas de los Partidos Políticos que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento, **deberán tener como objetivo primordial el de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose por esta última la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político.”**

“Art. 3.- Las actividades específicas susceptibles de financiamiento serán, exclusivamente, las de:

- I. Educación y capacitación política**, que tendrán como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de Partidos Políticos;
- II. Investigación socioeconómica y política**, mediante las cuales se buscará, además del objetivo señalado en la fracción anterior, la realización de estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos; y
- III. Tareas editoriales**, que estarán destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en las fracciones precedentes mediante impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos. Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, así como la edición de sus publicaciones, incluidas las señaladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.”

“Art. 4.- En las actividades a que se refiere el artículo anterior **se deberá procurar el beneficio del mayor número de personas** y se desarrollarán preferentemente dentro del territorio del Estado. Las acciones de educación y capacitación política que se desarrollen fuera del territorio estatal, no deberán exceder del quince por ciento del total a financiarse en esta actividad.”

“Art. 5.- Para efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los Partidos Políticos en las indicadas actividades específicas, se clasificarán en directos e indirectos.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Son gastos directos aquéllos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular, e indirectos los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad en particular. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere.”.

“Se le solicita al Partido aclarar y justificar el haber considerado como gastos indirectos la cantidad de \$ 38,433.49 (Son: Treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres mil pesos 49/100 M.N.), en virtud de que durante el Tercer Trimestre no realizaron Actividad Específica alguna.”

El **Partido Nueva Alianza** dio contestación mediante el escrito de fecha 28 de Noviembre de 2012, signado por el PROFR. JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHÍ, Presidente del Comité de Dirección Estatal Nueva Alianza en Campeche, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo.

Durante la revisión efectuada al oficio de contestación a que se refiere el párrafo anterior, se determinó que el Partido no remitió respuesta alguna con respecto a la observación realizada con el oficio No. UFRPAP/306/2012, respecto a que durante el Tercer Trimestre del 2012, el Partido no realizó actividad específica alguna efectuando únicamente gastos indirectos por la cantidad de \$ 37,836.49 (SON: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.), sin considerar las comisiones bancarias por manejo de cuenta, concluido el plazo de 5 días hábiles en el que se realizó la revisión de la solventación remitida por el **Partido Nueva Alianza** la Unidad de Fiscalización contó con 5 días para notificarle al **Partido Nueva Alianza** lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente de solventar, lo que se hizo mediante el oficio No. UFRPAP/319/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que en un plazo improrrogable de 5 días, presentaran la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/319/2012.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

2.- En el punto 2 se le observó a el Partido que informó haber realizado durante el tercer trimestre del ejercicio 2012, únicamente gastos indirectos por la cantidad de \$ 37,836.49 (Son: Treinta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.), sin considerar las comisiones bancarias por manejo de cuenta, incumpliendo con lo señalado en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público con relación a que los gastos indirectos son “los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad en particular”, en virtud de que los gastos considerados como indirecto por el Partido no se vinculan con ninguna actividad debido a que el Partido no realizó Actividad Específica alguna durante los meses de Julio a Septiembre del año en curso. Así mismo el citado **Artículo 5** señala que “Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere.”. En los **Artículos 2, 3, 4** y **5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se señalan las actividades específicas que el Partido podrá realizar con este financiamiento público, mismos que a la letra dicen:

“Art. 2.- Las actividades específicas de los Partidos Políticos que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento, **deberán tener como objetivo primordial el de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose por esta última la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político.”**

“Art. 3.- Las actividades específicas susceptibles de financiamiento serán, exclusivamente, las de:

- I. Educación y capacitación política**, que tendrán como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de Partidos Políticos;
- II. Investigación socioeconómica y política**, mediante las cuales se buscará, además del objetivo señalado en la fracción anterior, la realización de estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos; y



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

III. Tareas editoriales, que estarán destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en las fracciones precedentes mediante impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos. Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, así como la edición de sus publicaciones, incluidas las señaladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

*“Art. 4.- En las actividades a que se refiere el artículo anterior **se deberá procurar el beneficio del mayor número de personas** y se desarrollarán preferentemente dentro del territorio del Estado. Las acciones de educación y capacitación política que se desarrollen fuera del territorio estatal, no deberán exceder del quince por ciento del total a financiarse en esta actividad.”*

*“Art. 5.- Para efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los Partidos Políticos en las indicadas actividades específicas, se clasificarán en directos e indirectos. **Son gastos directos** aquéllos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular, e **indirectos los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad en particular. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere.**”*

“En el escrito de solventación el Partido no remitió respuesta alguna con respecto a esta observación. Por lo que nuevamente se le solicita al Partido aclarar y justificar el haber considerado como gastos indirectos la cantidad de \$ 38,433.49 (Son: Treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres mil pesos 49/100 M.N.), en virtud de que durante el Tercer Trimestre no realizaron Actividad Especifica alguna.”

El **Partido Nueva Alianza** dio contestación al oficio No. UFRPAP/319/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012, mediante el escrito de fecha 19 de Diciembre de 2012, signado por el PROFR. JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHÍ, Presidente del Comité de Dirección Estatal Nueva Alianza en Campeche, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que incluyó diversos argumentos; sin embargo a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que durante el Tercer Trimestre del 2012, el Partido no realizó actividad específica alguna efectuando únicamente gastos indirectos por la cantidad de \$ 37,836.49 (SON: TREINTA



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.), sin considerar las comisiones bancarias por manejo de cuenta.

Del monto total de ingresos y gastos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012 reportados en los Informes de Actividades Específicas del **Partido Nueva Alianza**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la verificación al 100%, de los informes y documentación comprobatoria que respaldan los importes consignados en los mismos, así como de la documentación enviada como solventación de las observaciones realizadas al Partido Político y derivado de ello, se tiene lo siguiente:

- a) Con respecto a la observación **No. 2** del oficio No. UFRPAP/306/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012 correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, referente a que durante el Tercer Trimestre del 2012 el Partido no realizó actividad específica alguna efectuando únicamente gastos indirectos por la cantidad de \$ 37,836.49 (SON: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.), sin considerar las comisiones bancarias por manejo de cuenta, incumpliendo con lo señalado en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en virtud de que los gastos considerados como indirectos por el Partido durante el Tercer Trimestre del 2012 no se vinculan con ninguna actividad debido a que el Partido no realizó Actividad Específica alguna durante el Tercer Trimestre del 2012. Así mismo el citado **Artículo 5** señala que *“Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere”*. El Partido remitió el escrito de fecha 28 de Noviembre de 2012, signado por el PROFR. JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHÍ, Presidente del Comité de Dirección Estatal Nueva Alianza en Campeche, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que no incluyó respuesta alguna con respecto a esta observación; por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada. Posteriormente, con la observación **No. 2** del oficio No. UFRPAP/319/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012 se le dio a conocer al Partido que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación; en respuesta el Partido remitió el escrito de fecha 19 de Diciembre de 2012 signado por el PROFR. JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHÍ, Presidente del Comité de Dirección Estatal Nueva Alianza en Campeche, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, el Partido adjuntó otro escrito en el que argumentan que los gastos realizados corresponden al mantenimiento de los vehículos, al pago de honorarios al personal que se vinculan a



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

más de una actividad específica en el período inmediato anterior; por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, ya que el Partido omitió dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en virtud de que los gastos considerados como indirectos por el Partido durante el Tercer Trimestre de 2012 no se vinculan con ninguna actividad debido a que el Partido no realizó Actividad Específica alguna durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del 2012, por lo que no se acreditó que estos gastos fueran estrictamente necesarios.

Por las razones anteriormente expuestas, esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se le requiera al **Partido Nueva Alianza** en lo subsecuente realizar durante el período informado actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales cumpliendo con lo que señalan los **Artículos 2, 3, 4 y 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, vinculando y justificando debidamente que los gastos indirectos realizados en este período fueron estrictamente indispensables para la realización de las actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

5.6.2 El **Partido Nueva Alianza**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012; en cumplimiento al Artículo 104 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Campeche.

5.6.3 En virtud de que el **Partido Nueva Alianza** tiene saldos consignados en las partidas contables denominadas Deudores Diversos por un importe de \$ 7,397.07 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.), los cuales corresponden Deudores diversos y en la cuenta denominada Traspasos Bancarios a la cuenta de Actividades Ordinarias Permanente, por la cantidad de \$ 120,500.00 (SON: CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cabe señalar que el Partido en su segunda solventación de las observaciones realizadas en actividades específicas remitió una ficha de depósito de fecha 19 de Diciembre de 2012 mediante la cual se realiza el reintegro del importe de \$ 120,500.00 (SON: CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

PESOS 00/100 M.N.) de la partida denominada Traspasos Bancarios; por lo cual esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que le recomiende al Partido continuar realizando las gestiones de cobro para recuperar los saldos consignados en la partida denominada Deudores diversos como lo han venido efectuando, mismos que se deberán depositar en la cuenta bancaria en la que el Partido maneja el financiamiento de Actividades Específicas, así mismo se le recuerda al Partido que al 31 de diciembre de 2012 no debe quedar importe alguno en las partidas denominadas Deudores diversos.

SÉPTIMA.- AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO.

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe y documentación comprobatoria presentados por **la Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, sobre las actividades específicas realizadas en el tercer trimestre del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **la Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 11 de Octubre de 2012.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por **la Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**.

3.- INGRESOS

La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento, reportó un total de ingresos de \$ 26,586.00 (SON: VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

PESOS 00/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por la Agrupación Política Estatal.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 92 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Considerando lo establecido en el Artículo 92 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-68/2012.”**, aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró a **La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 26,586.00 (SON: VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Es importante señalar que la Agrupación Política Estatal al término del tercer trimestre del ejercicio 2012 ejerció de más en las prerrogativas de Actividades Específicas un importe de \$ 414.00 (SON: CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Sin embargo considerando que tenían un saldo inicial para el tercer trimestre de 2012 por la cantidad de \$ 14,447.76 (SON: CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), la Agrupación Política Estatal



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

iniciará el cuarto trimestre del ejercicio 2012 con un importe de \$ 14,033.76 (SON: CATORCE MIL TREINTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE ASOCIADOS

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

3.7 TRANSFERENCIAS

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 La Agrupación Política Estatal reportó como egresos la suma de \$ 27,000.00 (SON: VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012. A continuación se detallan los importes reportados por la Agrupación Política Estatal:

CONCEPTO	JULIO-SEPT
Educación y Capacitación Política	\$ 4,000.00
Tareas Editoriales	00.00
Investigación Socioeconómica y Política	00.00
Gastos Indirectos	\$ 23,000.00
Total de Actividades Específicas	\$ 27,000.00

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas de **La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 2012:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 26,586.00
Total de ingresos del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 26,586.00
Gastos de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 27,000.00



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012	-\$ 414.00
Saldo inicial del tercer trimestre del ejercicio 2012	\$ 14,447.76
Saldo por ejercer en actividades específicas al 30 de septiembre de 2012.	\$ 14,033.76

5.- CONCLUSIONES

5.7.1 Como resultado de la revisión efectuada a la documentación de las actividades específicas realizadas, durante el tercer trimestre correspondiente al ejercicio 2012, por la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió a la citada Agrupación Política Estatal el oficio No. UFRPAP/307/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que presentara diversas aclaraciones o rectificaciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/307/2012.

“3.- De la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada, se observó que la Agrupación informó haber efectuado durante los meses de Julio y Agosto del año en curso únicamente gastos indirectos por la cantidad de \$ 18,000.00 (Son: Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) incumpliendo con lo señalado en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, con relación a que los gastos indirectos son “los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad particular”, en virtud de que los gastos considerados como indirectos por el Partido durante los meses de Julio y Septiembre no se vinculan con ninguna actividad debido a que la Agrupación no realizó Actividad Específica alguna durante los meses de Julio y Agosto del año en curso. Así mismo el citado **Artículo 5** señala que “Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere”. En los **Artículos 2, 3, 4 y 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Público, se señalan las actividades específicas que el Partido podrá realizar con este financiamiento público, mismos que a la letra dicen:

“Art. 2.- Las actividades específicas de los Partidos Políticos que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento, **deberán tener como objetivo primordial el de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose por esta última la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político.”**

“Art. 3.- Las actividades específicas susceptibles de financiamiento serán, exclusivamente, las de:

- I. Educación y capacitación política**, que tendrán como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de Partidos Políticos;
- II. Investigación socioeconómica y política**, mediante las cuales se buscará, además del objetivo señalado en la fracción anterior, la realización de estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos; y
- III. Tareas editoriales**, que estarán destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en las fracciones precedentes mediante impresos, videgrabaciones, medios ópticos y medios magnéticos. Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, así como la edición de sus publicaciones, incluidas las señaladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.”

“Art. 4.- En las actividades a que se refiere el artículo anterior **se deberá procurar el beneficio del mayor número de personas** y se desarrollarán preferentemente dentro del territorio del Estado. Las acciones de educación y capacitación política que se desarrollen fuera del territorio estatal, no deberán exceder del quince por ciento del total a financiarse en esta actividad.”

“Art. 5.- Para efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los Partidos Políticos en las indicadas actividades específicas, se clasificarán en directos e indirectos. **Son gastos directos** aquéllos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

financiamiento público en lo particular, e indirectos los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad en particular. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere.”

“Se le solicita al Partido aclarar y justificar el haber realizado gastos indirectos por la cantidad de \$ 18,000.00 (Son: Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), en virtud de que durante los meses de Julio y Agosto no realizaron Actividad Específica alguna.”

La **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** dio contestación mediante el escrito de fecha 16 de Noviembre de 2012, signado por el C. Justo Saravia Suarez, Presidente del C.E.E., recibido el 26 de Noviembre del 2012 por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo.

Durante la revisión efectuada al oficio de contestación a que se refiere el párrafo anterior, se determinó que la Agrupación Política Estatal no remitió respuesta alguna con respecto a la observación realizada con el oficio No. UFRPAP/307/2012, respecto a que durante los meses de Julio y Agosto del 2012, la Agrupación Política Estatal no realizó actividad específica alguna efectuando únicamente gastos indirectos por la cantidad de \$ 18,000.00 (SON: DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), concluido el plazo de 5 días hábiles en el que se realizó la revisión de la solventación remitida por la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** la Unidad de Fiscalización contó con 5 días para notificarle a la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente de solventar, lo que se hizo mediante el oficio No. UFRPAP/320/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido por la Agrupación Política Estatal el mismo día, según consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que en un plazo improrrogable de 5 días, presentaran la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/320/2012.

- “2-** *En el Punto 3 se le solicitó a la Agrupación Política Estatal aclarar y justificar el haber realizado Gastos Indirectos por la cantidad de \$18,000.00 (Son: Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), en virtud de que los meses de Julio y Agosto no realizaron Actividad*



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Específica alguna. En su solventación la Agrupación Política Estatal no remite respuesta alguna a esta observación; por lo que se considera como no solventada en virtud de que la Agrupación Política Estatal incumple con lo señalado en el **Artículo 7** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, con relación a que los gastos indirectos son “los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público, en lo general, pero que no se vinculan a una actividad particular”, en virtud de que los gastos considerados como indirectos por la Agrupación Política Estatal durante los meses de Julio y Septiembre no se vinculan con ninguna actividad debido a que la Agrupación Política Estatal no realizó Actividad Específica alguna durante los meses de Julio y Agosto del año en curso. Así mismo el citado **Artículo 7** señala que “Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere”. En los **Artículos 2, 3 y 7** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, se señalan las actividades específicas que el Partido podrá realizar con este financiamiento público, mismos que a la letra dicen:

“Art. 2.- Las actividades de las Agrupaciones Políticas Estatales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento, **deberán tener como objetivo primordial: coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida esta última como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas hacia el ámbito específicamente político”.**

“Art. 3.- Las actividades mencionadas en el artículo precedente serán, exclusivamente, las de:

- I.** Educación y capacitación política, que tendrán por objeto inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, así como la formación ideológica y política de sus asociados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen democrático;
- II.** Investigación socioeconómica y política, que serán las orientadas a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas estatales que contribuyan, directa o indirectamente, en la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos; y
- III.** Tareas editoriales, que estarán destinadas a la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos, así como a la edición de las actividades descritas en las fracciones anteriores. Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política y las



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

publicaciones que las Agrupaciones Políticas Estatales están obligadas a editar en los términos de los artículos 60 y 72, fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado.”

*“Art. 7.- Conforme al presente Reglamento, los gastos realizados por las Agrupaciones Políticas Estatales, en las actividades a que se contrae el artículo 3, se clasificarán en directos e indirectos. Son gastos directos aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular, e indirectos los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público, en lo general, pero que no se vinculan a una actividad en lo particular. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere. **Art. 7.-** Conforme al presente Reglamento, los gastos realizados por las Agrupaciones Políticas Estatales, en las actividades a que se contrae el artículo 3, se clasificarán en directos e indirectos. Son gastos directos aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular, e indirectos los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público, en lo general, pero que no se vinculan a una actividad en lo particular. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere..”*

“Nuevamente se le solicita la Agrupación Política Estatal aclarar y justificar el haber realizado gastos indirectos por la cantidad de \$ 18,000.00 (Son: Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), en virtud de que durante los meses de Julio y Agosto no realizaron Actividad Específica alguna.”.

La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento dio contestación al oficio No. UFRPAP/320/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012, mediante el escrito de fecha 19 de Diciembre de 2012, signado por el C. Justo Saravia Suarez, Presidente del C.E.E., recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que incluyó diversos argumentos; sin embargo a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como solventada la observación, en virtud de que durante los meses de Julio y Agosto del 2012 la Agrupación Política Estatal no realizó actividad específica alguna efectuando únicamente gastos indirectos por la cantidad de \$ 18,000.00 (SON: DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Del monto total de ingresos y gastos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012 reportados en los Informes de Actividades Específicas de la **Agrupación Política Estatal**



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Frente Campechano en Movimiento, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la verificación al 100%, de los informes y documentación comprobatoria que respaldan los importes consignados en los mismos, así como de la documentación enviada como solventación de las observaciones realizadas a la Agrupación Política Estatal y derivado de ello, se tiene lo siguiente:

- a) Con respecto a la observación **No. 3** del oficio No. UFRPAP/307/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012 correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, referente a que la Agrupación Política Estatal informó que no realizó actividad específica alguna durante los meses de Julio y Agosto del 2012 efectuando únicamente gastos indirectos por la cantidad de \$ 18,000.00 (SON: DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo con lo señalado en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en virtud de que los gastos considerados como indirectos por la Agrupación Política Estatal durante los meses de Julio y Agosto no se vinculan con ninguna actividad debido a que la Agrupación Política Estatal no realizó Actividad Específica alguna durante los meses de Julio y Agosto del ejercicio 2012. Así mismo el citado **Artículo 5** señala que *“Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere”*. La Agrupación Política Estatal dio contestación al oficio No. UFRPAP/307/2012 de fecha 14 de Noviembre de 2012, mediante el escrito de fecha 16 de Noviembre de 2012, signado por el C. Justo Saravia Suarez, Presidente del C.E.E., recibido el 26 de Noviembre de 2012 por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que no incluyó respuesta alguna con respecto a esta observación; por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación. Posteriormente, con la observación **No. 2** del oficio No. UFRPAP/320/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012 se le dio a conocer a la Agrupación Política Estatal que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación; la Agrupación Política Estatal dio respuesta mediante el escrito de fecha 19 de Diciembre de 2012, signado por el C. Justo Saravia Suarez, Presidente del C.E.E., recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que argumentan que por motivo del mal tiempo los eventos de los meses de Julio y Agosto fueron suspendidos; sin embargo a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que la Agrupación Política Estatal omitió dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, en virtud de que los gastos considerados



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

como indirectos por la Agrupación Política Estatal durante los meses de Julio y Agosto de 2012 no se vinculan con ninguna actividad debido a que la Agrupación Política Estatal no realizó Actividad Específica alguna durante los meses de Julio y Agosto del 2012, por lo que no se acreditó que estos gastos fueran estrictamente necesarios.

Por las razones anteriormente expuestas, esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se le requiera a la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** en lo subsecuente realizar durante el período informado actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales cumpliendo con lo que señalan los **Artículos 2, 3 y 7** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, vinculando y justificando debidamente que los gastos indirectos realizados en este período fueron estrictamente indispensables para la realización de las actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales.

5.7.2 La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012; en cumplimiento al Artículo 104 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO, CONSIDERADO Y MOTIVADO ESTA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, SE PERMITE PROPONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS SIGUIENTES:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- En virtud de haber solventado las observaciones realizadas, tal como se ha expresado en las Consideraciones del presente Dictamen, es procedente lo siguiente:



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

- A. No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Verde Ecologista de México**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.4.1** de la Consideración **XX.- CUARTA** del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Por las situaciones ya expresadas en las consideraciones del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propone realizar a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política Estatal los siguientes requerimientos:

- A. Con base a lo especificado en el punto **5.1.1** de la Consideración **XX.- PRIMERA, inciso a)** del presente Dictamen, se le requiere al **Partido Acción Nacional** en lo subsecuente dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo se le requiere al Partido realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar en tiempo y forma a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos.
- B. Con base a lo especificado en el punto **5.2.1** de la Consideración **XX.- SEGUNDA, inciso a)** del presente Dictamen, se le requiere al **Partido Revolucionario Institucional** en lo subsecuente dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo se le requiere al Partido realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar en tiempo y forma a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos.
- C. Con base a lo especificado en el punto **5.2.1** de la Consideración **XX.- SEGUNDA, inciso b)** del presente Dictamen, se le requiere al **Partido Revolucionario Institucional** en lo subsecuente realizar durante el período informado actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales cumpliendo con lo que señalan los **Artículos 2, 3, 4 y 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, vinculando y justificando debidamente que los gastos indirectos realizados en este período fueron estrictamente indispensables para la realización de las actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

- D. Con base a lo especificado en el punto **5.3.1** de la Consideración **XX.- TERCERA, inciso a)** del presente Dictamen, se le requiere al **Partido de la Revolución Democrática** en lo subsecuente dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo se le requiere al Partido realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar en tiempo y forma a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos.
- E. Con base a lo especificado en el punto **5.3.1** de la Consideración **XX.- TERCERA, inciso b)** del presente Dictamen, se le requiere al **Partido de la Revolución Democrática** en lo subsecuente dar estricto cumplimiento a lo establecido en los **Artículos 24 y 25** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, así como incluir en las evidencias fotográficas una cartulina, lona o rotafolio en el que se detalle el nombre del evento, lugar y fecha de realización, para de este modo estar en condiciones de vincular la evidencia fotográfica con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que nos den la certeza de la realización del gasto.
- F. Con base a lo especificado en el punto **5.5.1** de la Consideración **XX.-QUINTA, inciso a)** del presente Dictamen, se le requiere a **Movimiento Ciudadano** en lo subsecuente realizar durante el período informado actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales cumpliendo con lo que señalan los **Artículos 2, 3, 4 y 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Políticos como Entidades de Interés Público, vinculando y justificando debidamente que los gastos indirectos realizados en este período fueron estrictamente indispensables para la realización de las actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

- G. Con base a lo especificado en el punto **5.5.1** de la Consideración **XX.- QUINTA, inciso b)** del presente Dictamen, se le requiere a **Movimiento Ciudadano** en lo subsecuente dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo se le requiere al Partido realizar debidamente la programación de los eventos de Actividades Específicas así como informar en tiempo y forma a esta Unidad de Fiscalización los cambios de horario y fecha de los cursos o la cancelación de los mismos, para que esta Autoridad programe debidamente las verificaciones de los eventos.
- H. Con base a lo especificado en el punto **5.5.1** de la Consideración **XX.- QUINTA, inciso c)** del presente Dictamen, se le requiere a **Movimiento Ciudadano** realicen los traspasos de los impuestos retenidos a la cuenta bancaria No. 4055559603 de la Institución HSBC México, S.A., donde se concentrarán los mismos, para efectuar los enteros correspondientes y remitan a la Unidad de Fiscalización el comprobante del entero de dichos impuestos.
- I. Con base a lo especificado en el punto **5.6.1** de la Consideración **XX.-SEXTA, inciso a)** del presente Dictamen, se le requiere al **Partido Nueva Alianza** en lo subsecuente realizar durante el período informado actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales cumpliendo con lo que señalan los **Artículos 2, 3, 4 y 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, vinculando y justificando debidamente que los gastos indirectos realizados en este período fueron estrictamente indispensables para la realización de las actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 5** del Reglamento



“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.

**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

- J. Con base a lo especificado en el punto **5.7.1** de la Consideración **XX.-SÉPTIMA, inciso a)** del presente Dictamen, se le requiere a la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** en lo subsecuente realizar durante el período informado actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales cumpliendo con lo que señalan los **Artículos 2, 3 y 7** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, vinculando y justificando debidamente que los gastos indirectos realizados en este período fueron estrictamente indispensables para la realización de las actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales.

TERCERO.-Se le requiere a los Partidos Políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza** que de inmediato inicien las gestiones de comprobación y cobro para recuperar los saldos consignados en las partidas contables denominadas Cuentas por cobrar, Deudores diversos y Traspasos Bancarios, mismos que deberán ser depositados en la cuenta bancaria en la que el Partido maneje el financiamiento de Actividades Específicas, de la forma que a continuación se señala:

Partido Acción Nacional por un importe de \$ 28,416.75 (SON: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 75/100 M.N.), en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.1.3** de la consideración **XX.- PRIMERA** del presente Dictamen, consignado en la partida contable denominada Cuentas por cobrar.

Partido Revolucionario Institucional por un importe de \$ 5,264.30 (SON: CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.2.3** de la consideración **XX.- SEGUNDA** del presente Dictamen, consignado en la partida contable denominada Deudores diversos.

Movimiento Ciudadano por un importe de \$ 41,342.83 (SON: CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), los cuales corresponden a Deudores diversos y \$ 205,000.00 (SON: DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a Traspasos Bancarios realizados de la cuenta de Actividades



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana”.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Específicas a la cuenta de Actividades Ordinarias, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.5.3** de la consideración **XX.- QUINTA** del presente Dictamen.

Partido Nueva Alianza por un importe de \$ 7,397.07 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.), en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.6.3** de la consideración **XX.- SEXTA** del presente Dictamen, consignado en la partida contable denominada Deudores diversos.

CUARTO.- Se les recomienda a los Partidos y a la Agrupación Política Estatal cumplir con las disposiciones normativas de carácter fiscal y de seguridad social, en lo relativo a las retenciones de impuestos y entero de los mismos.

QUINTO.- Notifíquese el presente dictamen a los Partidos y a la Agrupación Política Estatal mencionados en los resolutivos **PRIMERO** y **SEGUNDO**.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN FUE EMITIDO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE ACORDANDO SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA SIGUIENTE SESIÓN QUE CELEBRE. C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ. TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. FIRMA ILEGIBLE.

EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDEN FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL TRECE.